

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



TESIS

- Título** : El Síndrome de Alienación Parental y el Perfil Psicológico del Progenitor en el proceso de tenencia y custodia, Callao, 2020
- Para optar** : El título profesional de abogado
- Autores** : Bach. Franz Richard Huaman Cardenas
Bach. Ofelia Horna Pinedo
- Asesor** : Mg. Jessica Patricia Huali Ramos de Afan.
- Línea de Inv. Institucional** : Desarrollo Humano y Derecho
- Fecha de Inicio y Culminación** : Febrero a diciembre 2020

Lima – Perú

2021

DEDICATORIA

La presente tesis va en primer lugar a Dios por permitirme lograr mi meta, así mismo a mi esfuerzo y mi sacrificio para poder concluir mi carrera profesional, de la misma manera agradezco a mi hermano Ceiner Horna Pinedo, quien me brindo su ayuda incondicional en los momentos que más necesite, y a mi segunda madre que se encuentra en cielo mi querida abuela Rosa Gutiérrez del Águila que me bendice e ilumina mi camino, agradecerte por tus consejos y valores que me inculcaste para ser una persona de bien pero más que nada quiero darte gracias por todo el amor que me diste.

Horna Pinedo Ofelia

Agradezco con todo corazón a mis padres Elcira CARDENAS CATEÑO y Jesús HUAMAN MARINOVICH, quienes se esforzaron poder educarme profesionalmente con valores y principios, inculcándome el anhelo de superación inquebrantable y perseverancia en cada sueño que realice para mi vida, a Delia MORALES CCOROMANYA, quien me brindo el apoyo moral en todo momento y mi hijita Luciana Valentina HUAMAN MORALES, quien guía camino y me inspira todos los días a ser mejor como profesional y como padre, siempre buscando la innovación y cambios para un mejor vida de mi persona y mi familia.

Huamán Cárdenas Franz Richard

AGRADECIMIENTO

A Dios,.

A mi asesora Dra.

Mi especial agradecimiento y reconocimiento a la Universidad Peruana Los Andes por albergarme durante todo este nuevo periodo universitario donde estudié mi segunda carrera profesional en la Facultad de Derecho y Ciencias Política

A todos mis ilustres maestros por sus magistrales enseñanzas



CONSTANCIA DE SIMILITUD

El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas deja Constancia.

Que, se ha revisado el archivo digital de la Tesis, del Bachiller, **FRANZ RICHARD HUAMAN CARDENAS**, cuyo título del Trabajo de Investigación es: “**EL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL Y EL PERFIL PSICOLÓGICO DEL PROGENITOR EN EL PROCESO DE TENENCIA Y CUSTODIA, CALLAO, 2020**”, a través del **SOFTWARE TURNITIN** obteniendo el **porcentaje** de **22%** de similitud.

Se otorga la presente constancia para la consecución de los trámites respectivos.

Huancayo, 20 de enero del 2022.

DR. OSCAR LUCIO NINAMANGO SOLIS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.



CONSTANCIA DE SIMILITUD

El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas deja Constancia.

Que, se ha revisado el archivo digital de la Tesis, del Bachiller, **OFELIA HORNA PINEDO**, cuyo título del Trabajo de Investigación es: “**EL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL Y EL PERFIL PSICOLÓGICO DEL PROGENITOR EN EL PROCESO DE TENENCIA Y CUSTODIA, CALLAO, 2020**”, a través del **SOFTWARE TURNITIN** obteniendo el **porcentaje** de **22%** de similitud.

Se otorga la presente constancia para la consecución de los trámites respectivos.

Huancayo, 20 de enero del 2022.

DR. OSCAR LUCIO NINAMANGO SOLIS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.

CONTENIDO

Página

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTO	3
CONTENIDO	4
CONTENIDO DE TABLAS	10
RESUMEN	12
ABSTRACT	13
INTRODUCCIÓN	14
CAPITULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	17
1.1. Descripción de la realidad problemática	17
1.2. Delimitación del problema	18
1.2.1. Delimitación temporal	18
1.2.2. Delimitación espacial	19
1.2.3. Delimitación conceptual	19
1.3. Formulación del problema	19
1.3.1. Problema general	19
1.3.2. Problemas específicos	19
1.4. Justificación de la investigación	19
1.4.1. Justificación social	19
1.4.2. Justificación teórica	20
1.4.3. Justificación metodológica	20
1.5. Objetivos de la investigación	20
1.5.1. Objetivo general	20
1.5.2. Objetivos específicos	20

CAPITULO II. MARCO TEÓRICO	21
2.1. Antecedentes	21
2.2. Bases teóricas	24
2.2.1. Síndrome de alienación parental	24
2.2.1.1. Teoría jurídica alienación parental	25
2.2.1.2. Abordajes Psico-Legales del SAP	26
2.2.1.3. Causas y síntomas	26
2.2.1.4. Proceso de alienación.....	26
2.2.1.5. Niveles del síndrome alienación parental	27
2.2.1.6. Síntomas del síndrome de alienación parental en el niño	28
2.2.1.7. Secuelas del síndrome de alienación parental en el niño	28
2.2.1.8. Comportamientos clásicos de un progenitor alienador	29
2.2.1.9. Secuelas en el padre alienado	30
2.2.1.10. Medidas del padre para contrarrestar los efectos de la alienación	30
2.2.1.11. Consecuencias del síndrome de alienación parental.....	30
2.2.1.12. Efectos que causa el síndrome de alienación parental	31
2.2.1.13. Familias afines	32
2.2.1.13.1. Antecedentes en la familia ensamblada	32
2.2.1.13.2. Rasgos esenciales.	32
2.2.1.13.3. Características de la familia ensamblada	32
2.2.1.14. Criterios para determinar la existencia de alienación parental	33
2.2.1.15. Fases para la formación del Síndrome de Alienación Parental	33
2.2.1.16. Consecuencias del Síndrome de Alienación Parental en los menores de edad	34
2.2.1.17. Ideas que sustentan el SAP e implicaciones para los menores.....	35

2.2.2. Principio del Interés Superior del Niño	35
2.2.2.1. Según la Doctrina	35
2.2.2.2 Según la declaración de los derechos del niño (Art.2)	36
2.2.2.3 Según la convención sobre los derechos del niño (Art.3).....	36
2.2.2.4 Según la Constitución Política del Perú.....	37
2.2.2.5 Según el Código de los niños y adolescentes	38
2.2.2.6 Según la Ley N° 30466 - parámetros del Interés Superior del Niño”	38
2.2.3. Perfil psicológico del progenitor.....	38
2.2.3.1. Histriónico	39
2.2.3.2. Narcisista.....	39
2.2.3.3. Comportamientos clásicos de un progenitor alienado	39
2.2.3.4. Progenitor alienador perfil	39
2.2.3.5. Progenitores que inducen a la alineación	40
2.2.3.6. Mecanismo patógeno: "adoctrinamiento" y "lavado de cerebro"	40
2.2.3.7. El SAP como una forma de violencia familiar en la modalidad de maltrato psicológico	40
2.2.3.8. La responsabilidad e implicancia del progenitor alienado en el proceso de alineación.....	40
2.2.3.9. El tiempo como estrategia de alienación.....	40
2.2.4. Proceso de tenencia y custodia	41
2.2.4.1. Tenencia	41
2.2.4.2. Los procesos judiciales de tenencia y variación de tenencia	43
2.2.4.3. De los criterios para determinar la variación de la tenencia	45
2.2.4.4. La guarda y custodia	45
2.2.4.4.1. Custodia individual o exclusiva	46

2.2.4.4.2. Custodia compartida	46
2.2.4.4.3. Posición jurisprudencial respecto a la custodia compartida	47
2.2.4.5. La tenencia de niños y adolescentes en el Perú	47
2.2.4.5.1. La patria potestad	47
2.2.4.6. Características de la patria potestad.....	48
2.2.4.7. Titularidad y ejercicio de la patria potestad	48
2.2.4.8. Contenido de la patria potestad	48
2.2.4.9. Tipos de tenencia	49
2.2.4.10. Las clasificaciones de tenencia.....	50
2.2.4.11. El proceso de tenencia en el derecho peruano.....	51
2.2.4.11.1. El proceso de tenencia	51
2.2.4.11.2. Competencia y titularidad	51
2.2.4.11.3. Supuestos en que se solicita la tenencia	51
2.2.4.11.4. La opinión del niño y adolescente en el proceso de	52
Tenencia	52
2.2.4.11.5. Las reglas a tener en cuenta el proceso de tenencia	52
2.2.4.11.6. Variación de la tenencia.....	53
2.2.4.11.7. Pérdida de tenencia.....	53
2.2.4.11.8. La tenencia provisional.....	54
2.3. Marco conceptual	65
2.4. Marco formal y legal	Error! Bookmark not defined.
2.4.1. El síndrome de alienación parental en la legislación nacional	54
2.4.1.1. El Síndrome de Alienación Parental en la Constitución	54
2.4.1.2. El Código Civil.....	57
2.4.1.3. El Código de los Niños y Adolescentes	58

2.4.1.4. El Código Penal	60
2.4.2. El síndrome de alienación parental en la jurisprudencia internacional	62
2.4.3. El síndrome de alienación parental en el derecho comparado	62
2.4.3.1. Argentina	62
2.4.3.2. Estados Unidos	63
2.4.3.3. España	63
2.4.3.4. México	64
2.4.3.5. Brasil	64
CAPITULO III. HIPÓTESIS	67
3.1. Hipótesis General	67
3.2. Hipótesis Específicos	67
3.3. Variables	67
3.3.1. Identificación de variables	67
3.3.2. Proceso de operacionalización de variables e indicadores	68
CAPITULO IV. METODOLOGIA	69
4.1. Métodos de investigación	69
4.2. Tipo de investigación	69
4.3. Nivel de investigación	70
4.4. Diseño de investigación	70
4.5. Población y muestra	70
4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	71
4.6.1. Técnicas	71
4.6.2. Instrumentos	71
4.7. Técnicas de procesamientos y análisis de datos	71
4.8. Aspectos éticos	72

CAPITULO V. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	73
5.1. Resultados	73
5.2. Discusión de resultados.....	87
CONCLUSIONES	90
RECOMENDACIONES	91
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	92
ANEXOS.....	98
Anexo 01. Matriz de consistencia	99
Anexo 02. Formato de encuesta	102

CONTENIDO DE TABLAS

Página

Tabla 01. ¿A quién de los padres se les otorga mayormente la tenencia?	73
Tabla 02. ¿Cree Usted que el perfil psicológico del progenitor influye para ejercer la patria potestad?	74
Tabla 03. El interés superior del niño al ser un principio fundamental, cree Ud. ¿Que con la tenencia compartida este principio estaría garantizado?.....	75
Tabla 04. ¿Qué criterios toma Ud., como Juez, para resolver un caso de tenencia compartida?	76
Tabla 05. ¿Cree Usted que la tenencia compartida permite el ejercicio efectivo de la Patria Potestad?.....	77
Tabla 06. ¿Conoce usted del síndrome de alienación parental?	78
Tabla 07. ¿En qué grado el Síndrome de Alienación Parental, puede ser en un factor determinante en la decisión del juez de familia?	79
Tabla 08. ¿Cree Usted que para lograr una tenencia custodia, debe existir una buena relación entre los Padres?.....	80
Tabla 09. ¿Cuándo formaliza una demanda de tenencia y custodia que factores toma en cuenta usted?	81
Tabla 10. ¿Durante el ejercicio de su profesión que tipos de tenencia ha resuelto?.....	82
Tabla 11. ¿Cree Ud., que se debería haber normado el Síndrome de Alienación Parental?.....	83
Tabla 12. ¿Porque cree que se ocasiona el Síndrome de Alienación Parental, en los menores?.....	83

Tabla 13. ¿Cree usted que el Síndrome de Alienación Parental y el perfil psicológico del progenitor influye de manera significativa en el proceso de tenencia y custodia del menor?.....	84
Tabla 14. ¿Para usted el Síndrome de Alienación Parental influye en el proceso de tenencia y custodia del menor?.....	85
Tabla 15. ¿El perfil psicológico del progenitor influye en el proceso de tenencia y custodia del menor?	86

RESUMEN

La presente investigación aborda el problema de los menores, cuando los padres se separan o se divorcian, surge una guerra entre los progenitores, para determinar quién asume la patria potestad o lo que es peor, irradiar veneno hacia el menor en contra de su progenitor, con el propósito de generar rechazo del menor hacia uno de ellos. Recordemos que luego de la separación de los padres, los menores hijos, son quienes se llevan la peor parte, es ahí, donde surge el síndrome de alienación parental, que está asociada al perfil psicológico de uno de los padres, con el objetivo de tener la custodia. Por esa razón, nos planteamos como problema de investigación ¿de qué manera el Síndrome de Alienación Parental y el perfil psicológico del progenitor influye en el proceso de tenencia y custodia del menor de 4 a 10 años de edad en el distrito de Callao en el año 2020? Para ello, se señaló como objetivo, determinar de qué manera el Síndrome de Alienación Parental y el perfil psicológico del progenitor influye en el proceso de tenencia y custodia del menor de 4 a 10 años de edad en el distrito de Callao en el año 2020. Utilizando como método, el análisis, inductivo-deductivo, descriptivo; de los resultados encontrados se advierte, que el 89 % de los encuestados concluyen que el síndrome de alienación parental y el perfil psicológico del progenitor si influye en el proceso de tenencia y custodia del menor

Palabras Clave: síndrome de alienación parental, perfil psicológico, progenitor, tenencia.

ABSTRACT

This research addresses the problem of children, when parents separate or divorce, a war arises between the parents, to determine who assumes parental authority or what is worse, to radiate venom towards the child against the parent, in order to generate rejection of the child towards one of them. Let us remember that after the separation of the parents, the minor children are the ones who bear the brunt, and it is there where the syndrome of parental alienation arises, which is associated with the psychological profile of one of the parents, with the aim of having custody. For this reason, we set as a research problem, how does the Parental Alienation Syndrome and the psychological profile of the parent influence the process of custody and custody of children between 4 and 10 years of age in the district of Callao in the year 2020? The objective of this study was to determine how Parental Alienation Syndrome and the psychological profile of the parent influence the process of custody and custody of children from 4 to 10 years of age in the district of Callao in the year 2020. Using the inductive-deductive, descriptive analysis as a method, the results show that 89% of the respondents conclude that the parental alienation syndrome and the psychological profile of the parent do influence the process of custody and custody of the child.

Keywords: parental alienation syndrome, psychological profile, parent, custody.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación titulada: *“El síndrome de alienación parental y el perfil psicológico del progenitor en el proceso de tenencia y custodia. Callao, 2020”*, tiene como propósito, evidenciar que muchas familias al terminan su relación conyugal, generan un problema psicológico en los niños; que se materializa, cuando los padres utilizan estrategias para cambiar la conciencia del niño hacia uno de los padres, iniciando por una campaña de difamación contra uno de los padres, con el objeto de negarles al otro progenitor el derecho o el deber de la responsabilidad paternal. Con ello, obstaculiza los vínculos afectivos con el otro progenitor; ocasionado un daño psicológico en sus hijos, convirtiéndose en un problema de síndrome jurídico familiar a corto y largo plazo, este síndrome se llama Síndrome de Alienación Parental o SAP, término acuñado por el psiquiatra infantil Richard Gardner, en 1985.

La problemática tiene como punto de partida en los procesos judiciales de divorcio, separación de hecho y tenencia de menor de edad, muchos juzgados no valoran la existencia de la Alienación Parental (SAP), aún no ha sido aceptado por los, colegios de abogados, equipos multidisciplinarios y juzgados, quienes al momento de hacer una valoración y emitir una resolución judicial no se están tomando en cuenta el (SAP), ni tampoco el perfil psicológico de los padres (Callao) puesto que, los padres no toman en cuenta los interés superiores de niño (artículo 175 del Código de los Niño y Adolescentes)

La Ley N° 29269 – Ley que modifica los artículos 81 y 84 del Código de los Niños y Adolescentes, incorporando la tenencia compartida y la Casación 3767-2015; el cual señala, no procede la tenencia compartida si uno de los padres tiene conducta negativa o confrontacional ejecutando actos de privación deliberada del menor, a mantener contacto

con el otro progenitor, cuando el padre y la madre de menores de edad se encuentran separados. La tenencia compartida solo será posible si existe una relación positiva y de colaboración entre ellos, la existencia de indicios de alienación parental impide al juez conceder la tenencia compartida a favor de ambos padres, en caso de tenencia monoparental, debe ser progresiva con ayuda del equipo multidisciplinario a efectos, de no generar daño alguno al menor.

En Provincia Constitucional de Callao durante el año 2019 se celebraron 30 mil matrimonios, de acuerdo al estudio realizado por el Instituto de Nacional de estadística e informática (INEI), se celebraron se registraron 3 723 matrimonios en el año 2019 y los distritos con mayor cantidad fueron Ventanilla 1554 y Callao 917. Menor número presentaron los distritos de La Perla 417, Carmen de la Legua 313, Bellavista 303, Mi Perú 158 y La Punta 61, en la última década (2000-2010), los divorcios y separaciones se han visto incrementados en un 51% y 52% de Separados, asimismo de acuerdo con esta encuesta un 56% de hijos de padres separados o divorciados consideró que sus padres no llegarían a reconciliarse.

De otro lado, según la Sociedad Boliviana de Pediatría, consideran que el SAP es una grave forma de maltrato psicológico a los niños y vulnera flagrantemente el artículo 9 de la Convención de los Derechos del Niño. No podemos negar de ninguna manera el derecho que tiene todo hijo de contar con una figura paterna. Por lo que, recomienda: (i). capacitación de los profesionales que intervienen en casos de SAP (jueces, consejeros, abogados de parte, trabajadores sociales, psicólogos, pediatras, psiquiatras) cuya formación debe ser sistémica; (ii) abordar todo el proceso en forma interdisciplinaria y con todo el grupo familiar; (iii) red de apoyo para los niños y sus familias de bajos recursos económicos.

Por otra parte, el informe de tesis consta de IV capítulos, desarrollándose de la siguiente manera; en el Primer Capítulo, aborda el planteamiento del problema consistente en: descripción del problema, formulación del problema, justificación, delimitación, objetivos, hipótesis y variables. En el Segundo Capítulo, está comprendido por el marco teórico, desarrollando todas las instituciones jurídicas que encierran el Síndrome de Alienación Parental. En el Tercer Capítulo, aborda la metodología de la investigación, conteniendo: métodos, tipos y nivel de la investigación, población y muestra, y técnicas de investigación. En el Cuarto Capítulo, resultados de la investigación, el cual contendrá la presentación y discusión de los resultados. Finalmente, el trabajo termina con las conclusiones y recomendaciones.

CAPITULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

En la actualidad muchas familias cuando terminan su relación conyugal y desarrollan un problema de salud Psicológico para los niños; que consiste en que los padres utilizan estrategias para cambiar la conciencia del niño empezando por una campaña de difamación contra uno de los padres por parte del hijo, el progenitor alienante cambia la conciencia y cariño de menor hacia uno de los padres negándole al otro progenitor el derecho o el deber de la responsabilidad paternal, con el fin de obstaculizar los vínculos afectivos con el otro progenitor; ocasionado un daño psicológico y emocional en sus hijos, convirtiéndose en un problema de síndrome jurídico Familiar a corto y largo plazo, siendo el menor direccionado a tener una idea equivocada del otro progenitor, este síndrome se llama Síndrome de Alienación Parental o SAP, término acuñado por el psiquiatra infantil Richard Gardner, en 1985.

La problemática está en que el Síndrome de Alienación Parental aún no se ha positivizado en nuestro ordenamiento jurídico. El Equipo Multidisciplinario y juzgados, quienes al momento de hacer una valoración y emitir una resolución judicial no se están tomando en cuenta el (SAP), ni tampoco el perfil Psicológico que los padres en el Distrito del Callao, en razón que los padres no toman en cuenta los interés superiores de niño, según el Artículo 175 del Código de los Niño y Adolescentes, se tiene que tomar en cuenta; a esto se le agrega la Casación N° 370-2013, donde se determina el perfil psicológico del progenitor, mas no se ha determinado el Síndrome de Alienación Parental. En Lima Metropolitana en el año 2019 se celebraron 30 mil matrimonios y en la Provincia

Constitucional de Callao, de acuerdo al estudio realizado por el Instituto de Nacional de estadística e informática (INEI), se celebraron se registraron 3 723 matrimonios en el año 2019 y los distritos con mayor cantidad fueron Ventanilla 1554 y Callao 917. Menor número presentaron los distritos de La Perla 417, Carmen de la Legua 313, Bellavista 303, Mi Perú 158 y La Punta 61, en la última década (2000-2010), los divorcios y separaciones se han visto incrementados en un 51% y 52% de Separados, asimismo de acuerdo con esta encuesta un 56% de hijos de padres separados o divorciados consideró que sus padres no llegarían a reconciliarse.

El problema que se plantea es que se debe tener en cuenta como un factor o requisito para perder la tenencia, cuando uno de los progenitores está poniendo en práctica con su hijo, el proceso lavado de cerebro con la única finalidad de afectar la relación paternofilial, que el progenitor quien no ejerce la tenencia, y es justo el problema, ya que los progenitores quienes han sido evaluados por el equipo multidisciplinario, han dado como resultado que tiene ciertos trastornos de personalidad, y son ellos quienes mas ejercen este Síndrome de Alienación Parental.

Si el problema persiste, se seguirá influyendo en el proceso de tenencia, por tano, debemos tener en cuenta que, en salvaguardar los derechos del menor, reconocidos por nuestra carta magna deberá tenerse en cuenta en los procesos de tenencia.

1.2. Delimitación del problema

1.2.1. Delimitación temporal

La investigación se llevará a cabo en el año 2020

1.2.2. Delimitación espacial

La investigación desarrollara en la ciudad del Callao

1.2.3. Delimitación conceptual

La presente investigación se centrará exclusivamente en conceptualmente: Síndrome de Alienación Parental (leve, moderado, grave) perfil psicológico del progenitor, (histriónico, narcisista, trastorno depresivo-ansioso), influye en el proceso de tenencia y custodia, compartida, unilateral.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿De qué manera el Síndrome de Alienación Parental y el perfil psicológico del progenitor influye en el proceso de tenencia y custodia del menor de 4 a 10 años de edad en el distrito de Callao en el año 2020?

1.3.2. Problemas específicos

- a. ¿De qué manera el Síndrome de Alienación Parental influye en el proceso de tenencia y custodia del menor de 4 a 10 años de edad en el distrito de Callao en el año 2020?
- b. ¿De qué manera el perfil psicológico del progenitor influye en el proceso de tenencia y custodia del menor de 4 a 10 años de edad en el distrito de Callao en el año 2020?

1.4. Justificación de la investigación

1.4.1. Justificación social

El desarrollo de la presente investigación tiene una gran relevancia en la sociedad, familia y los justiciables, a fin de que tengan conocimiento de los estándares

mínimos de valoración en los procesos de tenencia y custodia de menor de edad, por cuanto en nuestro país, el Síndrome de Alienación Parental no ha sido legislado expresamente, el mismo que repercute directamente en el desarrollo emocional y afectivo del menor pudiéndolo afectarlo gravemente, debiendo tomarse en cuenta el cumplimiento del principio del interés superior del niño y del adolescente amparada por la Constitución Política del Perú.

1.4.2. Justificación teórica

La investigación que tendrá como fuentes directas bases teóricas en donde se integre fundamento constitucional, donde se fundamente el vacío legal al no haberse previsto en nuestra legislación el Síndrome de Alienación Parental,

1.4.3. Justificación metodológica

En la presenta investigación nos permitirá elaborar un instrumento denominado cuestionario, el mismo que va dirigido abogados y jueces, asimismo fue validado y nos permitió obtener información. Este instrumento podrá ser utilizado por otros investigadores especialistas en la materia del derecho Familia

1.5. Objetivos de la investigación

1.5.1. Objetivo general

Determinar, de qué manera el Síndrome de Alienación Parental y el perfil psicológico del progenitor influye en el proceso de tenencia y custodia del menor de 4 a 10 años de edad en el distrito de Callao en el año 2020

1.5.2. Objetivos específicos

- a. Describir, como el Síndrome de Alienación Parental influye en el proceso de tenencia y custodia del menor de 4 a 10 años de edad en el distrito de Callao en el año 2020.

- b. Describir, como el perfil psicológico del progenitor influye en el proceso de tenencia y custodia del menor de 4 a 10 años de edad en el distrito de Callao en el año 2020.

CAPITULO II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

Entre ellos tenemos a los siguientes:

A. Internacionales

- a. Rodríguez Vera (2019) en su tesis concluye, el sistema jurídico requiere de la regulación del síndrome de alienación parental, tal como ocurre en España y Brasil, considerándolo como un acto de violencia que realiza el progenitor hacia su menor hijo, por medio de la información sesgada y la manipulación, con el objetivo de modificar y revocar el derecho de visita, tenencia o patria potestad; en ese contexto, el síndrome de alienación parental debe establecerse como causal de modificación de la tenencia, como mecanismo de protección al niño (a) en aras de cautelar su bienestar y desarrollo integral.
- b. Balseca León (2020) en su tesis de título sostiene, el síndrome de alienación parental, influye negativamente en los procesos judiciales, tales como régimen de visitas y patria potestad, ello se debe, a los sentimientos del menor en contra de uno de sus padres, como consecuencia de la alienación. Este escenario, implica una clara vulneración de los derechos del menor, como la integridad psicológica, calidad de vida, convivencia familiar y en

especial, el menoscabo del principio de interés superior del niño; por lo que urge, si inmediata atención legislativa.

- c. Castaño Méndez (2019) en su tesis enfatiza, el síndrome de alienación parental desde la óptica psicológica parte del comportamiento que se evidencia en la mayoría de los casos. En efecto, existe un manejo equivocado desde la perspectiva jurídica, lo que es una tarea pendiente para los profesionales del derecho. Además, este fenómeno no es un síndrome; empero, si es una manipulación de parte de uno de los progenitores, en agravio de los menores.
- d. Valdivieso Galarraga (2017) en su tesis concluye, la alienación parental provoca serias consecuencias en el desarrollo del menor, menoscabando el principio del interés superior del niño. También lesiona el proceso judicial de derecho de visitas, patria potestad y tenencia. Afectando a todos, a los progenitores y sus menores hijos, distorsionando la imagen de los padres, generando, además, un ambiente de conflicto y vacío emocional, que sin duda alguna tendrá repercusiones en el futuro. Ante ello, resulta prioritario abordarlo desde el ámbito legal y social.

B. Nacionales

- a. Saldivar Orencio (2019) en su tesis sostiene, ante la ruptura sentimental de los padres, los niños no tienen por qué verse perjudicados; son los padres quienes tienen la obligación de hacer de la separación un proceso pacífico y sencillo, que no atente contra la estructura familiar del menor. El síndrome de alienación parental vulnera el pleno desarrollo integral del menor. Del

mismo modo, tiene injerencia en los procesos judiciales de régimen de visitas, tenencia.

- b. Chávez Rojas (2018) en su tesis concluye, las graves consecuencias que genera el síndrome de alienación parental, recaen no solo en la integridad psicológica del niño, sino también, al otro progenitor perjudicado, una realidad frecuente y común, en el proceso de separación de los padres. Realidad que nuestro sistema normativo aun, no lo aborda, ni siquiera como un tipo de violencia familiar. Se ha determinado que esta especie de manipulación denigra al menor y es una contundente violación al principio del interés superior del niño, puesto que restringe el normal desarrollo afectivo de uno de los progenitores hacia los menores hijos.
- c. Murillo Infantes (2019) en su tesis sostiene, el sistema jurídico es una herramienta idónea para resolver los casos que se presentan sobre el síndrome de alienación parental en los procesos de tenencia en el Perú, por tanto, requiere su atención y regulación, ante la permanente vulneración de derechos de los menores que lesionan su desarrollo integral
- d. Cárdenas Guevara (2020) en su tesis sostiene, el juzgador se obliga a valorar la influencia de la alienación parental, al momento de resolver una pretensión de índole familiar (régimen de visitas, tenencia, patrias potestad) puesto que la alienación parental al ser una clara vulneración de derechos, es una amenaza permanente en el desarrollo integral del menor.
- e. Tayo Cubas (2018) en su tesis concluye, los problemas posteriores a la separación y/o divorcio residen también en el síndrome de alienación parental, una condición nociva no solo para los progenitores sino para el

menor, en pleno desarrollo y necesidades afectivas, por lo que, el derecho debe regular y sancionar estas malas practicas de los padres, manipulando y distorsionando la realidad, que el mayor perjudicado sigue siendo el niño, porque además, del dolor de la separación de sus padres se adiciona, la manipulación de uno de ellos, para avenenar al otro. Por tanto, estas conductas despreciables deben ser sancionadas y atendidas por los jueces cuando resuelven procesos de índole familiar.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Síndrome de alienación parental

Es aquel síndrome que surge ante las controversias de los padres sobre la custodia de la prole, donde el menor tiene ciertos prejuicios sobre uno de sus progenitores a causa de quien mantiene su custodia (León Casanova, 2018: 45-46). Para entender mejor esta figura, es necesario recurrir a la definición que la RAE le otorga al vocablo “Síndrome” y “Alineación”, considerándolo al primero como un conjunto de síntomas que caracterizan a una patología. Y, al segundo como un proceso mental sobre la pérdida de aquel sentimiento que caracteriza la identidad. En efecto, es como un adoctrinamiento por parte de uno de los progenitores como mencionamos en líneas anteriores. (Laura Vidalón, 2019: 53-54)

Esta figura patológica es considerada como un tipo de maltrato que es inculcado por parte de uno de los progenitores sobre sus menores o menores hijos para hacer quedar mal al otro, ya sea de manera consciente o inconscientemente. Este padre que inculca a s menor hijo al repudio de su otro padre es considerado como un padre programador, que destruye la relación parental (Laura Vidalón, 2019: 54-55). En ese sentido, Gardner estableció 8 componentes que se requieren para la existencia del SAP que son la campaña de difamación, razones sin sentido, animadversión

hacia uno de los padres, el pensador del pensador independiente, apoyo al progenitor alineador, desprecio sin culpa por parte del hijo, evidencia de escenarios prestados y, por último, el odio se traspassa a los familiares del progenitor que es aberrado por su hijo. (Laura Vidalón, 2019: 55-56)

Gardner (citado por Murillo Infantes, 2019: 14-15) señala que el SAP, inicia dentro del entorno familiar en que el menor convive con el progenitor después de la separación de estos, en donde a través de un “lavado de cerebro”, como lo denomina Gardner; que sin justificación, quien tiene en su poder al menor busca denigrar al padre o madre. Empero, no solamente esto es producido por el progenitor que tiene la custodia del menor, sino también por quien no lo tiene, que se vale de este medio a través del régimen de visitas; creándole una mala imagen al menor de su progenitor que lo custodia

Desde su aparición en 1985 por el psiquiatra Richard Gardner, inicia el génesis de interpretar la relación existente de los progenitores de un menor cuando se produce un litigio por su tenencia. Pues, considera que este es un trastorno infantil que inicia por la campaña de denigración por parte del hijo hacia uno de sus padres. Ergo, cuando exista una animadversión por parte del menor hacia uno de sus progenitores a causa de la existencia de un maltrato o abuso sexual, la figura del Síndrome de Alienación Parental no es aplicable, por la que existe una justificación (Padilla Racero, 2017: 13-14).

2.2.1.1. Teoría jurídica alienación parental

El SAP es considerado como una alteración al menor, tras la ruptura conflictiva de sus padres, creando en su psique una animadversión hacia uno de ellos de manera exagerada e injustificada. Y, donde una herramienta de solución a dicha alteración del menor sería “la medición”, como un enfoque

efectivo para facilitar la *Litis* judicial. Además, el conflicto generado por sus progenitores si bien genera complicaciones al proceso como afecta al menor. Empero, este aun los sigue queriendo y trata de mantener esa neutralidad ante dicho problema a causa de sus padres (León Casanova, 2018: 46-47).

2.2.1.2. Abordajes Psico-Legales del SAP

Existen ciertos casos en que terapias o medios de solución no son necesarios, pues la *Litis* se soluciona de manera pacífica sin generar daños o alteraciones al menor. Ergo, dicha terapia puede ser llevada a cabo, previa solicitud del juez si lo considera necesario, si depende a la intensidad del SAP es moderada. (León Casanova, 2018: 47-48)

2.2.1.3. Causas y síntomas

Como en párrafos anteriores señalamos, las causantes del SAP, son: i) la campaña de animadversión; ii) racionalizaciones exageradas e injustificadas; iii) ambivalencia carente; iv) fenómeno del pensador independiente; v) apoyo irreflexivo al padre alienante en el conflicto entre los progenitores; y v) Ausencia de culpa por parte del menor. (Laura Vidalón, 2019: 56-57)

2.2.1.4. Proceso de alienación

Son diversas las razones para verificar si existe un proceso de alienación, pues, el padre que mantiene la tenencia del menor usualmente utiliza criterios como poner en tela de juicio la capacidad de cuidado del otro progenitor; como también, la falta de interés, denuncias falsas, reacción de miedo por parte de los hijos bajo alguna amenaza de cualquiera de los padres. Cuyo objetivo es la exclusión total o parcial de uno de los progenitores de la vida de los hijos (Laura Vidalón, 2019: 57-58). Asimismo, al ser considerada como un tipo de violencia sobre los hijos, presenta etapas sea cual sea el caso de

separación de los padres. Es así, que Gardner estableció tres estadios para el proceso alienatorio, que son: i) el estadio tipo leve; ii) el estadio tipo moderado; y iii) el estadio tipo severo. (Aguirre Arotoma, 2019: 42-43).

Por otro lado, otros autores han indicado la existencia de cuatro niveles en relación al proceso de alienación parental, que son el nivel competitivo, el nivel obstruccionista, el nivel alienador judicial y el nivel exterminador, que afectan de manera ascendente al menor conforme avanza este conflicto por parte de los progenitores (Aguirre Arotoma, 2019: 43-44). Ahora, los criterios que están presentes en los niveles expuestos anteriormente van en relación a la obstaculización de cualquier contacto con uno de los progenitores, la reacción de miedo por parte de los hijos, el deterioro de la relación de los progenitores y las denuncias falsas de abusos o maltratos. (Aguirre Arotoma, 2019: 44-45).

2.2.1.5. Niveles del síndrome alienación parental

Estos niveles que se presentan sobre el menor respecto al síndrome de alienación parental comienzan con un grado leve (primera y segunda fase) caracterizado por inculcar la campaña de denigración; el nivel moderado (tercera fase) se presenta como el fortalecimiento de la campaña de denigración que manifiesta el menor, de manera sutil y permanente (Laura Vidalón, 2019: 58-59). Por último, se tiene la cuarta fase que genera el incremento del rechazo hacia el progenitor alienado, ya se puede afirmar que la campaña de denigración es extrema. En concordancia, estos niveles suelen ser más complejos cuando los progenitores tienen varios hijos y no solo uno. (Laura Vidalón, 2019: 59-60)

2.2.1.6. Síntomas del síndrome de alienación parental en el niño

Este síndrome presenta ciertos criterios que son manifestados por parte del menor (Laura Vidalón, 2019: 61-62) que son:



2.2.1.7. Secuelas del síndrome de alienación parental en el niño

Se tiene que tener en cuenta, que sí bien este síndrome puede curarse, durante su trayecto puede dejar secuelas que pueden estar de manera temporal o permanente en el menor o menores. Entre ellos tenemos, problemas de socialización, depresión, ansiedad, suicidio, entre otras. Y, si bien es cierto, el menor recibe terapia en algunas ocasiones el vínculo entre el padre alienado y el menor queda dañado, incluso presentándose estos malestares por parte del hijo o hijos cuando el progenitor alienado se presenta ante ellos (Laura Vidalón, 2019: 62-63).

En relación a lo anterior se puede hacer mención a la ansiedad que el niño presenta cuando es víctima de este síndrome de alienación parental, pues al momento de encontrarse con su progenitor alienado le pueden dar ataques de

ansiedad, presentándose como sudoración, taquicardia; generando una gran incomodidad para el menor e incluso en cuadros más graves el menor puede sufrir de agorafobia. Ahora, en otro supuesto se tienen los trastornos alimenticios que el hijo puede presentar ya sea porque coma mucho o muy poco; también, los trastornos de conductas que vuelven impulsivos a los menores, violentos o como también poco sociables. Y, son múltiples las consecuencias que deja el SAP, dañando el desarrollo psicológico del menor. (Laura Vidalón, 2019: 63-64)

2.2.1.8. Comportamientos clásicos de un progenitor alienador

Un rasgo característico del progenitor alienador o el programador del SAP, tienen una conducta muy manipuladora sobre sus hijos, no importándole la afectación que pueda ocasionarle tanto a sus menores como al progenitor alienado (Laura Vidalón, 2019: 64-65). En ese sentido, son diferentes las aptitudes que el progenitor alienante, alienador o programador manifiesta para alejar al progenitor alienado de sus hijos, como lo son: i) evitar las llamadas a los hijos; ii) mantener ocupados a los menores; iii) presentar una nueva pareja a los menores; iv) que los menores no reciban ningún recado del progenitor alienado; v) prohibir las visitas; vi) echar la culpa del mal comportamiento de los hijos al progenitor alienado; vii) lavado de cerebro; viii) tomar todas las decisiones sobre sus menores; ix) intentar o cambiar el apellido de los menores; x) hacer sentir mal a sus hijos si reciben algún presente de su progenitor alienado; xi) recriminación; y xii) amenazas. (Laura Vidalón, 2019: 65-66)

2.2.1.9. Secuelas en el padre alienado

Las secuelas que dejan al progenitor alienado se pueden extender a su familia de este. En ocasiones, el padre alienado prefiere mantener la distancia con sus hijos para no generar más problemas a sus hijos, y siempre preguntándose cómo es que su expareja puede manipular tanto a sus hijos, afectándoles psicológicamente; y lo único que crea es la impotencia y odio del progenitor alienado en contra del progenitor alienador. Y, cualquiera diría por qué no recurre a la justicia el progenitor afectado- y la respuesta es porque este SAP crea con el pasar del tiempo desconfianza en la administración de justicia, por el temor que la contraparte lo deje mal parado (Laura Vidalón, 2019: 66-67).

2.2.1.10. Medidas del padre para contrarrestar los efectos de la alienación

Ante esta situación, el padre alienado presenta con el pasar del tiempo secuelas de dependencia, depresión e impotencia. Empero, siempre trata de buscar ayuda o maneras de cómo recuperar el afecto de sus hijos. Los intentos más comunes son: i) negar acusaciones en su contra a sus hijos; ii) se vuelve más permisivo para evitar cualquier conflicto; iii) se vuelve más complaciente; iv) ausentar de manera temporal o de un gran tiempo de la vida de sus hijos para evitar conflictos y afectaciones; resultado de la manipulación ejercida por el progenitor alienador. (Laura Vidalón, 2019: 68-69)

2.2.1.11. Consecuencias del síndrome de alienación parental

Este síndrome de alienación parental hasta el día de hoy, busca ser justificado y negar su existencia, por parte de los abogados. Ergo, aún existen aquellos

que en vez de erradicar su existencia buscan impulsarla, para otorgar una solución no solo al conflicto entre parejas sino a que el menor no se vea afectado (Laura Vidalón, 2019: 69-70). Por ello, negar su existencia generaría un problema grave a las partes involucradas. Y, que el juez al momento de tomar una decisión debe detectar la existencia del SAP para garantizar el interés superior del niño y combatir esta disfunción existente, si fuera el caso. (Laura Vidalón, 2019: 70-71)

2.2.1.12. Efectos que causa el síndrome de alienación parental

La aparición del SAP tiene su génesis a partir de un progenitor rencoroso, considerándose la víctima; justificando su accionar a través de la manipulación ejercida a sus menores para poner en contra de su progenitor alienado.

- a. Efectos psicológicos.** Esta situación perjudica la psique de los menores como del progenitor alienado. Que, si bien son tratados por un terapeuta, pueden dejar secuelas temporales o permanentes, afectando su desenvolvimiento en su vida cotidiana de las partes afectadas por el progenitor alienador que no mide las consecuencias de sus actos.

- b. Efectos sociológicos.** Como se mencionó, esto afecta al desarrollo de la vida cotidiana de las víctimas de este SAP, como lo son: i) ámbito familiar; ii) ámbito laboral; iii) ámbito escolar; y, entre otros. En efecto, surgen temores, aislamiento, inestabilidad entre las víctimas e incluso

conlleando a que estos, entren en adicciones que afecten su salud.

(Gastells) (Laura Vidalón, 2019: 71-72)

2.2.1.13. Familias afines

2.2.1.13.1. Antecedentes en la familia ensamblada

Debido a la crisis de la familia neutral, la familia ensamblada tomó gran importancia. Es así, que hoy por hoy, este tipo de familia se ha vuelto muy común; y, consigo ha traído cambios concernientes a la responsabilidad de los progenitores. (Laura Vidalón, 2019: 77)

2.2.1.13.2. Rasgos esenciales.

Pocos son los juristas que han tratado el tema de la familia ensamblada; ergo, se le otorga una definición psicosocial. (Laura Vidalón, 2019: 78)

2.2.1.13.3. Características de la familia ensamblada

Este tipo de familia, tiene características propias que la diferencian, como son: i) cuentan con una estructura compleja, pues los hijos conviven con otra familia que no son sus consanguíneos; y ii) existe una ambigüedad en los roles, pues es depende a cada tipo de familia ensamblada que se repartirán las funciones dentro de ellas, si bien no existen roles fijos, son ejercidos a criterios. (Laura Vidalón, 2019: 80-81)

2.2.1.14. Criterios para determinar la existencia de alienación parental

El juez toma ciertos criterios para determinar si existe el SAP, que son: i) se encuentra presente las campañas de injurias que desacreditan al progenitor alienado; ii) las desacreditaciones son sin fundamento; iii) el menor presenta odio hacia su progenitor con quien no convive; iv) el menor echa la culpa de todo a su progenitor alienado (Murillo Infantes, 2019: 24-25). De ese modo, estas conductas deben ser presentadas ante el juez a través de una pericia psicológica o afines; pues, la decisión que el juez tome de acuerdo a la custodia debe erradicar este síndrome que el menor sufre. (Murillo Infantes, 2019: 25-26)

Los criterios que deben abarcar en el informe pericial, son: i) imparcialidad del objeto de la pericia; ii) si el informe pericial idóneo y eficaz; iii) si el profesional que realiza este informe pericial tiene datos resaltantes de su profesión; y iv) verificar si las conclusiones y el objeto están relacionados, para que coadyuven a la decisión del juez.

2.2.1.15. Fases para la formación del Síndrome de Alienación Parental

Son cuatro las fases para que este Síndrome de Alienación Parental cumpla con su objetivo, que es destruir el vínculo parental: i) Primero, el progenitor alienador busca quien le apoye en la campaña de desacreditación; ii) Segundo, la complicidad entre el progenitor alienador con su hijo; iii) Tercero, el rechazo hacia su progenitor alienado cuando se ejecutan el régimen de visitas; y iv) Cuarto, adopción de una actitud ambivalente por parte del menor hacia su progenitor alienado. Asimismo, para señalar que se trata de un SAP en

nivel leve, le correspondería cumplir la primera y segunda fase; un nivel moderado, equivaldría a la fase tercera; y, por último, el nivel grave cuando se cumplen las cuatro fases. (Murillo Infantes, 2019: 27-28)

2.2.1.16. Consecuencias del Síndrome de Alienación Parental en los menores de edad

Cabe señalar que la mayoría de secuelas que deja la separación de los padres sobre los menores, son resultado, en su mayoría, de los procesos legales. Por ejemplo, tenemos: i) el bajo rendimiento escolar; ii) ansiedad y depresión; iii) aislamiento del menor en su entorno social; entre otros (Murillo Infantes, 2019: 28-29). Ahora, estas secuelas que deja este síndrome, no son fáciles de erradicar en el menor, pues pueden tomar años; que lo que ocasiona es un desgaste emocional que no mide el progenitor alienador. (Murillo Infantes, 2019: 29-30)

Ante todo, nuestros jueces no están tomando decisiones diligentes, pues, sus resoluciones no velan por el interés superior del niño. Los procesos judiciales, no están intentando erradicar con el SAP, que lo púnico que causan estos procesos es el estrés y afectación psíquica del menor (Murillo Infantes, 2019: 30-31). Además, este síndrome no solo puede ser inducido de manera psicológica, sino también de manera física por parte del padre programador. Por ello, los jueces deben prestarles atención a los reportes periciales realizados al menor y si es necesario realizar una inspección judicial en el hogar del menor (artículo 272 del Código Procesal Civil) para una mejor vista

de cómo convive el menor en su ámbito familiar. (Murillo Infantes, 2019: 31-32)

2.2.1.17. Ideas que sustentan el SAP e implicaciones para los menores

Se destacan dos ideas argumentativas, la falsedad inherente a los niños y el uso del sistema legal por parte de la madre para apartarlo de su padre. En efecto, consideran que la mayoría de casos de síndrome de alienación parental es inducida por la madre sobre el menor. Y, estos casos más que judiciales se vuelven casos clínicos que se tratan en los tribunales (Padilla Racero, 2017: 18-19). Si bien es cierto, el SAP no garantiza que una vez detectado, el progenitor alienado sea una víctima más del progenitor alienador. Pues, como en un caso que el perito Gardner tuvo, fue de un menor que por sentencia del juez que establecía un régimen de visitas con su padre, provocó que a los meses se suicide, pues como la madre sostuvo, su esposo lo violentaba. Es así, que se observa una total negligencia por parte del juez. (Padilla Racero, 2017: 19-20)

2.2.2. Principio del Interés Superior del Niño

2.2.2.1. Según la Doctrina

Existen pocos juristas que han definido este principio; es así, que se tiene la definición del presidente del Comité de los Derechos del Niño, JEAN ZERMATTEN, que este principio tiene como finalidad el bienestar del menor de edad y limitando el poder de los padres sobre el niño. Por otro lado,

MIGUEL CILLERO, considera este principio como una garantía para solucionar conflictos de protección. (Murillo Infantes, 2019: 38-39)

Sus características más resaltantes de este principio, son: i) es interpretativo y no un derecho subjetivo; ii) impone una obligación a los Estados; iii) su concepto es indeterminado, ergo se establece a través de su aplicación; iv) su criterio se basa según el tiempo y espacio; y v) este criterio se encuentra en constante evolución. (Murillo Infantes, 2019: 40)

2.2.2.2 Según la declaración de los derechos del niño (Art.2)

El niño contará con todos los medios que se necesiten para su desarrollo saludable y digno dentro de la sociedad. Por ello, el principio del interés superior del niño, es fundamental, para que logre la efectividad de su buen desarrollo (Murillo Infantes, 2019: 40-41). Es menester señalar, que el génesis de la Declaración de los Derechos del Niño se funda en la vulnerabilidad del menor de edad. En efecto, cuando un Estado adopta dicha convención se obliga a cumplir con lo regulado en dicho cuerpo normativo que en este caso es de protección de los derechos del menor (Murillo Infantes, 2019: 41-42). En relación a los derechos protegidos, rige el Interés Superior del Niño que refiere a su dignidad como ser humano y a su libre desarrollo. (Murillo Infantes, 2019: 42-43)

2.2.2.3 Según la convención sobre los derechos del niño (Art.3)

La presente Convención tiene diversos Estados miembros, convirtiéndose en un cuerpo normativo internacional relevante que busca que los Estados

protejan los derechos fundamentales de los menores de edad. Cabe recalcar que el Perú se suscribió a dicha Declaración en 1990, en donde es su artículo 3 señala que cualquier decisión de los diversos ámbitos en que se desarrolle el niño o las decisiones que se tomen por él, serán siempre velando el interés superior del niño (Murillo Infantes, 2019: 43-44). Asimismo, este principio regulado en la Convención de los Derechos del Niño, lo considera como un principio recto-guía sobre las autoridades públicas y privadas (Murillo Infantes, 2019: 44-45)

Dicho de este modo, el Comité señala un concepto triple sobre este principio, entendiéndolo como: un derecho sustantivo; un principio jurídico fundamental y una norma de procedimiento (Murillo Infantes, 2019: 45-46). En efecto, los diversos conceptos sobre este principio son flexibles, donde la adopción de alguna norma debe velar por dicho principio y que no se vulnere. (Murillo Infantes, 2019: 46-47)

2.2.2.4 Según la Constitución Política del Perú

De manera expresa, no se encuentra regulada directamente en nuestra Carta Magna; ergo, sí en nuestro ordenamiento jurídico en el artículo 4 de la Constitución (Murillo Infantes, 2019: 47-48). Si bien es cierto esta adopción viene de los diversos cuerpos normativos, adoptados por el Perú, con índole de obligatoriedad y de un valor especial sobre los derechos fundamentales del menor. (Murillo Infantes, 2019: 48-49)

2.2.2.5 Según el Código de los niños y adolescentes

Se encuentra establecido en el artículo IX del TP del presente Código Civil, señalando el principio como la manifestación y limitación de los Poderes del Estado respecto a la toma de decisiones que no vulneren el mejor interés superior del niño. (Murillo Infantes, 2019: 49-50)

2.2.2.6 Según la Ley N° 30466 - parámetros del Interés Superior del Niño”

- a. Definición (Artículo 2). Es una regulación que otorga a un niño aquel derecho primordial.
- b. Parámetros de aplicación del Interés Superior del Niño (Artículo 3). Dicha consideración primordial se conforma por: i) Su carácter universal, indivisible e independiente; ii) respeto, protección, de lo regulado en dicha Convención. (Murillo Infantes, 2019: 50-51)
- c. Garantías procesales (Artículo 4) (Legis.pe, 2017). Se indican las garantías procesales: i) libertad de opinión; ii) que los hechos vayan acorde al contexto del principio en mención; iii) participación de personal cualificado; iv) representación de un padre; v) contar con los mecanismos de inspección. (Murillo Infantes, 2019: 51-52)

2.2.3. Perfil psicológico del progenitor

Su perfil es de actuar frente a una persona de acuerdo a la situación, han regulado 2:

2.2.3.1. Histriónico

Los rasgos relevantes, son: i) conducta seductora; ii) Influenciables; iii) se preocupa por su imagen; y iv) culpar a personas ajenas por su mal comportamiento.

2.2.3.2. Narcisista

Este tipo de perfil psicológico, consiste en: i) prepotencia exagerada; ii) necesidad de admiración; iii) superioridad; iv) exageración de logros; además, este perfil puede ser relevante para motivar la sentencia del juez.

2.2.3.3. Comportamientos clásicos de un progenitor alienado

Es una víctima más del progenitor alienador; considerado el culpable de la separación. Además, de presentar una actitud más pasiva para no dañar más a su menor hijo.

2.2.3.4. Progenitor alienador perfil

Es muy común que quien sea el progenitor alienador sea una mujer, entre un rango de edad de 34-35 años, cuya actitud es de obstaculizar cualquier contacto del padre con su hijo. Es así, que tiene un modus operandi muy recalcado; son muy personas muy impulsivas que no tienen en cuenta el daño que ocasionan a su menor hijo, con tal de dañar o vengarse del progenitor alienado.

2.2.3.5. Progenitores que inducen a la alineación

Para Gardner, el SAP nace por motivo de divorcios entre cónyuges, donde en la mayoría de los casos son las mujeres que tienen mayor facilidad para manipular a su menor hijo y ponerlo en contra de su padre.

2.2.3.6. Mecanismo patógeno: "adoctrinamiento" y "lavado de cerebro"

Esta programación o lavado de cerebro que acoge el menor por parte del progenitor alienador, se da a partir de la palabra y; que en los peores de los casos esta programación se da por violencia física, logrando el síndrome de alienación parental en el menor.

2.2.3.7. El SAP como una forma de violencia familiar en la modalidad de maltrato psicológico

La inducción del SAP, causa un desgaste emocional en el menor alienado, a parte que tiene que vivir todo esa Litis judicial que afrontan sus padres, dañando su psique de manera temporal o permanente.

2.2.3.8. La responsabilidad e implicancia del progenitor alienado en el proceso de alineación

Si bien es cierto, nadie está obligado a permanecer en una relación que no es sana, y no se debe de usar de excusa a los hijos para permanecer en ella. Empero, el proceso de separación de los progenitores debe de darse de manera que el menor se vea muy afectado emocionalmente.

2.2.3.9. El tiempo como estrategia de alienación

Se tiene:

- a. **La campaña denigración.** El menor adopta una postura de defensor del padre con quien convive, quien utiliza palabras muy remarcadas que le indujo el padre programador.
- b. **La inculcación maliciosa.** Esto es una estrategia habitual por parte del padre alienador para poner al menor en contra del padre alienado.
- c. **Necesidad de controlar y dominar.** Usa métodos de manipulación en contra del menor y del padre alienado para obtener su sumisión, sin medir las consecuencias.
- d. **Venganza.** Es uno de los motivos más comunes en estos casos de inculcación del SAP sobre el menor.

2.2.4. Proceso de tenencia y custodia

2.2.4.1. Tenencia

Instituto del derecho de familia que se sustrae de la patria potestad, como un medio que garantice al menor sus derechos y bienestar. Esta decisión puede suceder por un acuerdo entre los progenitores o por parte del juez, respecto a la tenencia, tiene que ser bajo el principio del Interés Superior del Niño. Asimismo, en el (artículo 81 y siguientes), se diferencian los tipos de tenencia:

- a. **Tenencia Exclusiva.** Un padre tiene la custodia del menor. Se aplica el régimen de visitas.
- b. **Régimen de Visitas.** Es un derecho del padre que no obtuvo la tenencia de su hijo, cuya finalidad es no cortar los vínculos filiales.

- c. **Tenencia Compartida.** Introducida en el 2008 en el Perú, a través de la Ley N° 29269, refiriendo que cuando exista una separación de los progenitores del menor, podrán mediante un acuerdo, señalar la tenencia del hijo. (Vera Huamán, 2019: 18-19)

Ergo, si no se concluye un acuerdo, la decisión será resuelta por el juez, pudiendo aplicar la tenencia compartida si lo considerase necesario. (Vera Huamán, 2019: 19-20)

En esa línea, nuestro Código de los Niños y Adolescentes regulan los diferentes tipos de tenencia:

- a. **Tenencia definitiva.** Al respecto, Canales, (2014), refiere que este tipo de tenencia es resultado de un proceso judicial o conciliación extrajudicial. (p. 111).
- b. **Tenencia provisional.** Al respecto, Canales (2014) sostiene que se manifiesta a través de la solicitud del padre que no obtuvo la custodia del menor. En efecto, esta tenencia es solicitud en razón que el menor está viéndose afectado por el progenitor que obtuvo su custodia, como medida cautelar. (Vera Huamán, 2019: 20-21)

Esta figura de la tenencia es un medio de protección de los derechos fundamentales y del principio del Interés superior del niño para su bienestar dentro de su ámbito familiar, que se ha visto afectada por la separación de sus progenitores. En ese sentido, se busca que a través de esta figura el progenitor más adecuado para el cuidado del menor ostente con este privilegio de tener

cerca a su hijo. Y, quien no obtuviese la custodia, se le aplicará el régimen de visitas o se le suspenderá de este, según sea el caso. (Lujan López, & Muñoz Tenorio, 2019: 32-33)

La tenencia, muy aparte de considerarse un privilegio para quien lo obtenga, conlleva responsabilidades para ambos progenitores, no solo para quien obtenga la tenencia. (Lujan López, & Muñoz Tenorio, 2019: 33-34)

El derecho-deber de tenencia o guardia como lo denomina el Derecho Español, que los padres tienen responsabilidades con sus hijos menores de tenerlos en su domicilio, estar bajo sus cuidados; además, de ser los responsables si al menor le sucede algo estando en su guardia. Por otro lado, una crítica al léxico jurídico del vocablo tenencia, es que este vocablo es usado para la posesión de una cosa, y el menor es una persona humana, lo cual en términos jurídicos este vocablo está mal usado. (Lujan López, & Muñoz Tenorio, 2019: 34-35)

2.2.4.2. Los procesos judiciales de tenencia y variación de tenencia

Existen dos medios para obtener la tenencia de los menores; el primero, por acuerdo conciliatorio extrajudicial y; segundo, por resolución de juez de no existir acuerdo. Asimismo, como en diversas jurisprudencias nacionales, la tenencia tiene como finalidad el mejor cuidado y bienestar del menor. Empero, esta figura puede otorgarse para ambos progenitores para garantizar la estabilidad emocional del menor. (Rodríguez Cruz, 2017: 43-44)

Para la doctrina, la tenencia compartida sería la más adecuada para evitar diversos conflictos y el SAP que afectan a los hijos. Porque nada garantiza que otorgando a uno la tenencia y aplicando un régimen de visitas, los conflictos cesen. Ergo, el juez tiene que revisar caso por caso; pues no siempre los dos padres tienen la capacidad de velar por el cuidado de su hijo o hijos. (Rodríguez Cruz, 2017: 44-45)

Ante una crisis familiar, la conciliación tarda o nunca se manifiesta o por el contrario, cuando se llega a las instancias judiciales, el juez solo centra el proceso en las partes procesales (demandante y demandado), sin tomar en cuenta al menor de edad, quien es el más afectado por todo este conflicto. En ese sentido, los casos de tenencia y régimen de visitas constituyen un 48.5% agregando un 37.6% de los casos de alimentos que solo fijan la responsabilidad y obligaciones que tienen las partes procesales, dejando de lado el principio del Interés Superior del Niño. (Rodríguez Cruz, 2017: 45-46)

Por otro lado, que un progenitor obtenga la tenencia, no significa que luego el progenitor que no lo obtuvo solicite la tenencia, pues pueden surgir situaciones que ameriten una nueva decisión:

- ✓ **Variación de la Tenencia.** Solicita quien no obtuvo la tenencia, por considerar que los cuidados del progenitor que, si la obtuvo, no son los adecuados. Y, si esta solicitud procede, se hará bajo la asesoría de un

equipo multidisciplinario cuya finalidad es que el menor no sufra daños psicológicos.

- ✓ **Modificación de la tenencia.** Lo puede solicitar ya sea el padre que obtuvo la tenencia como quien no la obtuvo (artículo 86 del Código de los Niños y Adolescentes) (Vera Huamán, 2019: 21-22-23)

2.2.4.3. De los criterios para determinar la variación de la tenencia

No existen criterios para ordenar la variación de la tenencia, pues los jueces fundamentan su decisión en base al tiempo, incapacidad moral, vulnerabilidad del menor, aspectos psíquicos, físicos, intelectuales con quien vaya a convivir el menor. (Rodríguez Cruz, 2017: 46-47)

Ahora, si bien la variación es a criterio del juez; ergo, el Síndrome de Alienación Parental debe ser considerado como una causal de la variación de la tenencia en nuestra legislación, pues como venimos mencionando, este síndrome puede causar graves estragos en la psique del menor. Asimismo, el juez debe guiar su resolución en concordancia al examen pericial psicológico realizado al menor y progenitores. (Rodríguez Cruz, 2017: 47-48)

2.2.4.4. La guarda y custodia

Luego de una separación, la pareja tiene que reorganizar el cuidado de los hijos, si lo tuviesen. Ya sea por conciliación extrajudicial o a decisión del juez, siempre primando el interés superior del niño. En relación a la guarda y

custodia, refiere al cuidado que le otorgan los progenitores al menor en su vida cotidiana, brindándoles protección ante cualquier amenaza.

2.2.4.4.1. Custodia individual o exclusiva

La diferencia muy existente entre el progenitor que tiene la custodia y quien no, es el tiempo que pasa con el menor de edad. Y, si bien es cierto, la calidad es lo que debería primar; ergo, como Bolaños refirió, la cantidad favorece la calidad. (Vásquez Mondragón, 2020: 67-68)

2.2.4.4.2. Custodia compartida

Este tipo de custodia ha tomado relevancia en los últimos años, y, no solo en nuestra legislación; sino también, en distintos países (entre ellos España) para generar la igualdad parental. Y, ello ha generado diversas críticas como: i) las críticas feministas; ii) el cambio de domicilio que los menores deben adecuarse. (Vásquez Mondragón, 2020: 68-69)

Con respecto a quien debe obtener la custodia, siempre se guiará según cada caso. Este tipo de custodia, debe de dejarse a un lado los conflictos conyugales para adoptar la mejor opción que no afecte al menor. Es así, que el juez debe tener presente estos criterios: i) obtener información del MP; ii) escuchar a los menores de edad; iii) oír a las partes procesales; iv) valorar las pruebas; v) recoger los informes periciales; y vi) no separar a los hermanos. Por otro lado, mencionamos que la custodia compartida se puede obtener por común acuerdo, pero este

acuerdo tiene que ser aprobada por el juez. (Vásquez Mondragón, 2020: 69-70)

2.2.4.4.3. Posición jurisprudencial respecto a la custodia compartida

Respecto a la custodia compartida las resoluciones jurisprudenciales se encuentran divididas, una que niega la custodia compartida y otra que la acepta. (Vásquez Mondragón, 2020: 69-70)

2.2.4.5. La tenencia de niños y adolescentes en el Perú

2.2.4.5.1. La patria potestad

Privilegio de los apoderados sobre las personas o hijos, dotado de derechos y deberes (Herrera Falcón, 2017: 38-39). En efecto es una institución del Derecho de Familia que pretende lograr el bienestar y desarrollo dentro de todos los planos en los que puede realizar un individuo. (Herrera Falcón, 2017: 39-40)

Por otro lado, en el artículo 418 del Código Civil, expresa una definición sobre la patria potestad, considerando esta institución como un conjunto de derechos y deberes el menor o quien esté en su responsabilidad. De ese modo, el artículo 6 de la Constitución de 1993 expresa como debe realizarse los deberes y derechos de los padres sobre los hijos, procurando una responsabilidad filial responsable. Por ello, es importante el rol que asumen los progenitores en la vida del menor, pues

de ello dependerá su realización como una persona independiente dentro de la sociedad. (Lujan López, & Muñoz Tenorio, 2019: 31-32)

2.2.4.6. Características de la patria potestad

La patria potestad presenta las siguientes características: i) es personalísima, porque esta facultad no se puede ceder; ii) es intransferible; iii) es irrenunciable, pues nadie puede renunciar a su deber; y iv) temporal, pues cuando el menor cumpla la mayoría de edad ya podrá ejercer sus derechos de manera individual. (Herrera Falcón, 2017: 40-41)

2.2.4.7. Titularidad y ejercicio de la patria potestad

En un comienzo esta facultad es deber y derecho de ambos progenitores como señala el artículo 418° del Código Civil. Empero, esta facultad actualmente no solo está siendo confiada a los progenitores sino también a familiares consanguíneos allegados a ellos. (Herrera Falcón, 2017: 41-42)

2.2.4.8. Contenido de la patria potestad

Está inmersa en derechos y deberes sobre los hijos como lo señala el artículo 6 de nuestra Carta Magna y el artículo antes menciona del código civil (418°); además, en el artículo 423 del presente código se expresan los derechos y deberes de los que ejercen la patria potestad (Herrera Falcón, 2017: 42-43). Son derechos y deberes de los que ejercen la patria potestad: i) proveer el sostenimiento y la educación de los menores; ii) guiar al menor en el proceso educativo; iii) corregir al menor de manera moderada y si es necesario recurrir a las instancias judiciales; iv) atender a las necesidades prioritarias de los

hijos; v) acompañar a los hijos, brindándoles protección; vi) representarlos; vii) custodiar sus bienes; viii) usufructuar los bienes de los menores . (Herrera Falcón, 2017: 45-46)

De igual manera, en el artículo 74 del CNA, señala: i) proteger la integridad del menor; ii) otorgar educación; iii) dirigirlos en su proceso educativo; iv) corregirlos moderadamente; v) Otorgarles compañía y protección; vi) representarlos; vii) Brindarles los servicios necesarios para su bienestar; viii) Administrar sus bienes y usufructuarlos (artículo 1004). Es así, como vemos que la patria potestad está dotada de derechos y deberes sobre sus menores hijos. (Herrera Falcón, 2017: 44-45)

2.2.4.9. Tipos de tenencia

Existen tres tipos de tenencia, que son:

- **La Tenencia Unipersonal.** Este tipo de tenencia era antes la única que adoptaba nuestra legislación peruana, hasta que en el 2008 se introdujera la tenencia compartida. Como explicamos anteriormente, esta figura consiste en que solo un padre de manera exclusiva tiene la tenencia de su menor hijo. (Lujan López, & Muñoz Tenorio, 2019: 36)
- **La Tenencia Compartida.** Si bien es cierto los progenitores en esta figura se separan; sin embargo, buscando el bienestar de su menor hijo deciden compartir su tenencia, conviviendo juntos; y teniendo los mismos derechos y deberes sobre su hijo. (Lujan López, & Muñoz Tenorio, 2019: 37)

- **La Tenencia Negativa.** Consiste cuando ninguno de los progenitores quiere encargarse de su hijo, afectando de manera nefasta al menor (Herrera Falcón, 2017: 47-48). En estos casos el menor queda en custodia de un tercero, pero eso no quiere decir que los progenitores se desentiendan respecto a sus alimentos. (Lujan López, & Muñoz Tenorio, 2019: 38)
- **Tenencia de hecho.** La tenencia del menor lo deciden los padres a manera personal sin acudir a las instancias judiciales. (Lujan López, & Muñoz Tenorio, 2019: 36)
- **Tenencia provisional.** Esta tenencia se realiza a solicitud del progenitor que no cuenta con la tenencia de su menor hijo. Asimismo, procede cuando el menor tiene menos de 3 años y su integridad corre peligro con quien tiene la tenencia sobre él. (Lujan López, & Muñoz Tenorio, 2019: 37-38)

2.2.4.10. Las clasificaciones de tenencia

También podemos señalar otra forma de clasificar la tenencia:

- **Tenencia por mutuo acuerdo.** En este tipo de tenencia no se recurre a ninguna institución ya sea privada o pública para acordar quien se queda con el menor y quién no.
- **Tenencia de facto.** De igual manera no recurren a las instancias judiciales, pues uno de los progenitores muestra su voluntad para que el otro progenitor tenga la tenencia del menor.
- **Tenencia provisional.** Es otorgada mediante mandato judicial y a solicitud del progenitor que no obtuvo la tenencia.

- **Tenencia definitiva.** Se obtiene esta tenencia a través de mandato judicial o conciliación extrajudicial que tiene fuerza de cosa juzgada. (Herrera Falcón, 2017: 49-50)

2.2.4.11. El proceso de tenencia en el derecho peruano

2.2.4.11.1. El proceso de tenencia

Todo empieza con la separación de los progenitores del menor; y, por el bienestar del menor es necesario que el niño se quede con el padre que resulte más idóneo para su desarrollo como persona. Esto se puede realizar en instancias judiciales como extrajudiciales, como lo es el acuerdo conciliatorio que tiene rango de cosa juzgada. Dicho proceso que se lleva a cabo es un derecho de los padres e incluso de terceras personas conforme a ley. (Herrera Falcón, 2017: 52-53)

2.2.4.11.2. Competencia y titularidad

Toda demanda de tenencia debe ser presentada por escrito al juez de Familia, vía Proceso Único. (Herrera Falcón, 2017: 53-54)

2.2.4.11.3. Supuestos en que se solicita la tenencia

i) separación de los progenitores del menor; ii) separación por mutuo acuerdo de los progenitores; iii) solicitar la variación de tenencia; iv) cuando el menor sea arrebatado de su progenitor que no convivía con el menor de manera arbitraria. (Herrera Falcón, 2017: 54-55)

2.2.4.11.4. La opinión del niño y adolescente en el proceso de Tenencia

Durante el proceso de tenencia, los menores de edad están en su derecho de manifestarse si existe algo que los incomode, en concordancia al artículo 9 del código. Es así, que el juez de oficio cita al menor si lo considera, bajo un acompañante (Herrera Falcón, 2017: 55-56). En efecto, el juez realizará preguntas al menor de acuerdo a su edad. Es menester resaltar que antes esta práctica no se podía realizar, ni siquiera tenía pesa la opinión de la madre. Y, como anteriormente señalamos, el juez debe resolver la tenencia del menor, después de haber revisado pormenorizadamente cada requisito, que vele por el interés superior del niño. (Herrera Falcón, 2017: 56-57)

2.2.4.11.5. Las reglas a tener en cuenta el proceso de tenencia

El código de los niños y adolescentes establece criterios para la admisión y resolución de la tenencia de los menores: i) en caso no exista acuerdo por parte de los progenitores el juez resolverá en concordancia al artículo 84 del presente código. Además, que el juez debe tener en cuenta, que el menor quedará en la custodia del progenitor con quien paso el mayor tiempo, siempre que le sea favorable. También, por ley el menor de tres años será custodiado por la madre, por requerir por su corta edad de atenciones especiales que la madre le puede brindar. (Herrera Falcón, 2017: 57-58). Bajo ese criterio, no significa que quien no haya obtenido la tenencia de su hijo no pueda ir a verlo o pasar tiempo con él; pues el juez emitirá un régimen de visitas siempre y

cuando este no afecte el bienestar del menor. (Herrera Falcón, 2017: 59-60)

2.2.4.11.6. Variación de la tenencia

Esta figura de la tenencia, procede cuando la integridad del menor se está viendo vulnerada por parte del progenitor que obtuvo la tenencia (CNA, 2000, artículo 82). Esta demanda tiene que presentarla ante el Juzgado de Familia, y junto a ellos, los medios probatorios que certifiquen la afectación a la integridad del menor, ya sea moral o física. Y, si bien la resolución de tenencia del primer progenitor tiene rango de cosa juzgada, siempre primará el principio del interés superior del niño. (Herrera Falcón, 2017: 61-62)

2.2.4.11.7. Pérdida de tenencia

La pérdida de la tenencia del menor, se pierde cuando: i) el juez mediante resolución judicial le otorga la tenencia al otro progenitor del menor (Herrera Falcón, 2017: 62-63); ii) cuando el progenitor pierde la patria potestad de su hijo; iii) cuando se incumple con el régimen de visitas, ya sea por entorpecer que el progenitor que no obtuvo la tenencia tenga contacto con su hijo; o porque simplemente el progenitor no cumple con ir a visitar a su hijo; y iv) por fallecimiento del progenitor que tenía la tenencia del menor. (Herrera Falcón, 2017: 63-64)

2.2.4.11.8. La tenencia provisional

Este tipo de tenencia es exclusivamente solicitada por el progenitor que no obtuvo la custodia en un primer momento, que por razones de vulneración a la integridad física o moral de su hijo solicitan que se le otorgue a él la tenencia. En efecto, si el juez resolviera a su favor, se le debe otorgar al menor afectado, dentro del plazo de 24 horas (Herrera Falcón, 2017: 64-65). Ahora, el progenitor que tiene la tenencia de su menor hijo, no puede solicitar esta tenencia provisional. (Herrera Falcón, 2017: 65-66)

2.3. Marco formal y legal

2.3.1. El síndrome de alienación parental en la legislación nacional

En nuestro contexto nacional, la legislación peruana no se ha adoptado de manera directa el Síndrome de Alienación Parental.

2.3.1.1. El Síndrome de Alienación Parental en la Constitución

Nuestra Carta Magna, ostenta en su artículo 38 los derechos fundamentales que se vinculan con la fuerza normativa en las relaciones jurídicas de los privados (Pineda Gonzales, 2018: 25-26). Es así que la garantía de derechos de la persona es el fin supremo del Estado, como señala el artículo 1 de nuestra Carta Magna. Entre ellas, la dignidad siendo el eje de todo derecho fundamental; razón por la cual la persona exige de protección en todas sus etapas de desarrollo (Pineda Gonzales, 2018: 26-27).

En ese sentido, los menores de edad necesitan de protección por parte del Estado, garantizar sus derechos fundamentales que giran alrededor de la dignidad de la persona humana. Asimismo, dentro de la Convención sobre los Derechos del Niño se hace el reconocimiento del desarrollo de la personalidad del menor y contar con una familia armoniosa, que el disfrute de la convivencia de padres e hijos constituye un derecho del menor a contar con una familia. Y, que esta convivencia con sus progenitores puede ser limitada o suspendida si se vulnera su bienestar. (Pineda Gonzales, 2018: 27-28)

Además, podemos complementar todo ello con el artículo 2 de la Constitución que guarda relación con el artículo 8 de la Convención de los Derechos del Niño, que refiere al respeto de su identidad, nacionalidad, nombre y relaciones familiares deben ser protegidos por el Estado. Ahora, en el expediente N° 02868-2004-AA/TC en su fundamento 14 expresa sobre el derecho a la identidad, que garantiza el derecho al libre desarrollo de la personalidad de la persona humana (Pineda Gonzales, 2018: 28-29). Empero, no son los únicos artículos que refieren al tema, pues se tienen a los artículos 4 y 6 de la Carta Magna que refieren sobre la protección de las personas vulnerables, incluido los menores de edad; también, reconocen la protección de la familia y el matrimonio. (Pineda Gonzales, 2018: 29-30)

Ahora, si bien se ha mencionado la protección de la familia, que es una institución, esta incluye a sus miembros; ya sea que todos los miembros de la familia convivan juntos o uno de ellos se desvincule del núcleo familiar. En ese contexto, siempre se buscará el mejor interés superior del niño para evitar,

el SAP que obstaculiza las relaciones parentales (Pineda Gonzales, 2018: 30-31). Como mencionamos anteriormente, el Estado tiene el deber de garantizar y proteger a niño en todas sus etapas. Por ello, ante una mala conducta no solo el Estado debe de actuar para otorgarle una penalidad, sino debe prevenir cualquier comportamiento que contravenga con el deber del Estado y evitar se afecten los derechos del menor de edad. (Pineda Gonzales, 2018: 31-32)

Igualmente, en el Expediente n°. 01060- 2012- HC en sus fundamentos 5 y 6, que consagra a la familia como una garantía de rango constitucional. Es así, que cualquier vulneración a la familia, que incluye a sus miembros vulnerables (menores) se considerará una vulneración constitucional. (Pineda Gonzales, 2018: 32-33)

Por otro lado, en el ámbito internacional, se expresan diversos principios sobre la protección de la niñez. Como lo son en la Declaración de Ginebra sobre los Derechos Humanos, que reconoce a los niños como vulnerables y merecedores de protección. Además, en Declaración Universal de DD. HH. en su artículo 25.2 sostiene que el menor de edad tiene el derecho a ser cuidado y asistido de manera especial por parte del Estado. Por último, en la Convención American sobre Derechos Humanos en su artículo 19 establece que la familia, la sociedad y el Estado deben de proteger al niño, por su mismo reconocimiento de persona vulnerable por los diversos *corpus iuris*. (Pineda Gonzales, 2018: 33-34)

Ante todo, el Código de los Niños y Adolescentes ha expresado que toda decisión que se adopte a través de los Poderes y Gobiernos del Estado a nivel nacional, deben ser decisiones que vayan de acuerdo con el Interés Superior del Niño y Adolescente. Finalmente, se puede deducir de todo lo anterior, que en nuestra Carta Magna, se configura la protección y prevención de la persona humana en todas sus etapas de desarrollo, incluida la niñez que conforme al tema, el SAP es considerada una afectación a su libre desarrollo, merecedora de protección. (Pineda Gonzales, 2018: 34-35)

2.3.1.2. El Código Civil

Como hemos señalado, no existe un precepto normativo que establezca el Síndrome de Alienación Parental. Empero, en nuestro *corpus iuris civil* en su libro de familia, cuando señala la patria potestad y la responsabilidad que esto abarca, estableciendo requisitos para el bienestar del menor. Y, si bien, no establece que cuando un progenitor tiene la tenencia del menor, está obligado a que el otro progenitor del menor que no tiene la tenencia debe de visitarlo; sin embargo, en el artículo 423. 2 del CC si lo establece. En efecto, siempre se buscará el mejor interés superior del niño, pero cuando en nuestro contexto nacional se presente un caso de SAP por parte de un progenitor alienador, no se contempla una sanción, por lo que está problemática se consideraría como un vacío legal en nuestra legislación que merece mayor atención. (Pineda Gonzales, 2018: 35-36)

2.3.1.3. El Código de los Niños y Adolescentes

Si bien el Síndrome de Alienación Parental no se encuentra regulado de manera directa, se puede apreciar de manera parcial en diversos derechos. Como lo es, en el artículo 84 sobre a facultad del juez si no existiese acuerdo por parte de los progenitores sobre la tenencia del menor, tendrá que resolver con ciertos requisitos: i) el menor tiene que convivir con el padre que pasó más tiempo; ii) el menor de tres años permanecerá con la mamá; y iii) se debe señalar un régimen de visitas. Además, que establecerá la tenencia a quien garantice su mejor bienestar en concordancia a l principio del mejor interés del niño y adolescente. Es así, que se puede entender a esta regulación como la más cercana referida al SAP. (Pineda Gonzales, 2018: 36-37)

Y, si se verifica que ninguno de los progenitores es lo suficientemente capaz o que presenta esa conducta obstruccionista que afecte al menor, este pasa al cuidado por parte del Estado (Pineda Gonzales, 2018: 37-38). Asimismo, nuestros cuerpos normativos establecen la protección física, psicológica, moral y la integridad física del menor para su mejor desarrollo dentro de la sociedad; es así, que el Síndrome de Alienación Parental afecta estos ámbitos de protección. (Pineda Gonzales, 2018: 38-39)

Este SAP, afecta la libertad del menor, al ser inducido en la toma de sus decisiones a través de ciertos comentarios y actitudes que le inculca su progenitor alienador en contra de su otro progenitor alienado. En efecto, este tipo de prácticas vulnera derechos fundamentales del menor consagrados en la Constitución, que por su vulnerabilidad el padre que tiene su tenencia se

aprovecha (Pineda Gonzales, 2018: 39-40). Referente a las practicas que el padre programado inculca a su menor hijo, vulnera el artículo 8 de la Convención de los Derechos del Niño, que consagra su derecho a la identidad dentro de las relaciones familiares del menor; es así, que el SAP es un factor destructivo de la identidad del menor. (Pineda Gonzales, 2018: 40-41)

El derecho del menor a desarrollarse en un entorno familiar sano y adecuado como lo expresa el Código de los Niños y Adolescentes en su artículo 8; ergo, sino por circunstancias que resulten insanos para el menor será separado de sus progenitores o solo de uno, conforme sea el caso. Pues, en un campo normativo internacional como lo es el Pacto Internacional de Derechos económicos, sociales y culturales en su artículo 10 consagra que, si bien la familia es un elemento natural, esta institución debe velar por el mejor interés superior del niño; y, más quien esté a cargo del menor de edad. (Pineda Gonzales, 2018: 41-42)

Para concluir, la responsabilidad del cuidado y protección que deben ser ejercidos por los progenitores sobre su prole, ampliándose a la comunidad y del Estado. Es así, que el Síndrome de Alienación Parental de manera directa no se encuentra en nuestro Código Civil, pero de manera indirecta se le hace mención de manera parcial, pues al consistir en la afectación al libre desarrollo de la personalidad del menor a causa de un padre alienador, que genera un ambiente incómodo e insano para el menor. (Pineda Gonzales, 2018: 42-43)

2.3.1.4. El Código Penal

En nuestro *corpus iuris* penal, no encontramos el tipo penal que refiera al Síndrome de Alienación Parental (Pineda Gonzales, 2018: 43-44). Es así, que una mirada a la Ley 30364 que describe los tipos de violencia, encontramos la violencia psicológica que consiste en acciones de manipulación, humillación o cualquier conducta que afecte de manera nefasta la psique de la víctima de manera temporal o permanente. En esa relación, el Síndrome de Alienación Parental consiste en ese ejercicio de control por parte de uno de los padres del menor, ocasionando una animadversión en contra del otro padre que no convive con él. En ese supuesto, si bien no encontramos al SAP dentro de un tipo penal propio, es a través del fundamento de la violencia psicológica que se puede sancionar la conducta alienante. Además, mediante D. Legislativo 1323 el Código Penal recibe modificaciones a los diversos tipos penales de lesiones en contra de la mujer como dentro del ámbito familiar. (Pineda Gonzales, 2018: 44-45)

En ese sentido se modifica el artículo 121 sobre Lesiones graves, el 121 B sobre Lesiones graves en contra de las mujeres y el grupo familiar; y, el numeral 4 del artículo 121 (Pineda Gonzales, 2018: 45-56). La norma establece que para medir el daño psicológico es mediante un examen pericial u otro equivalente, que certifique el nivel de daño afectado en la psique de la persona, ya sea leve, moderada o grave. Es así, que el SAP puede ser entendido como una afectación a la psique que de acuerdo al nivel de afectación puede ser considerado como falta o delito. En efecto, la conducta

de Alienación parental puede ser denunciada como violencia psicológica.

(Pineda Gonzales, 2018: 47-48) (Pineda Gonzales, 2018: 49-50)

Ley 30364-artículo 10

Acceso a la información

Las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar tienen derecho a recibir plena información y asesoramiento adecuado con relación a su situación personal, a través de los servicios, organismos u oficinas del Estado en sus tres niveles de gobierno y conforme a sus necesidades particulares.

Asistencia jurídica y defensa pública

El Estado debe brindar asistencia jurídica, en forma inmediata, gratuita, especializada y en su propia lengua, a todas las víctimas de violencia, debiendo proporcionarles los servicios de defensa pública para garantizar el efectivo ejercicio de sus derechos.

Promoción, prevención y atención de salud

La promoción, prevención, atención y recuperación integral de la salud física y mental de las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar es gratuita en cualquier establecimiento de salud del Estado e incluye la atención médica; exámenes de ayuda diagnóstica

Atención social

El Estado atiende a las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en los programas sociales, garantizando la confidencialidad de los casos y brindándoles un trato digno, siempre que se cumplan con los criterios y reglas establecidos en la normativa vigente

Fuente: Elaboración propia.

Ahora, sobre las medidas de protección en caso de violencia psicológica por alienación parental, son el cese de la campaña de denigración y aislamiento con su menor; sino será acusado de desobediencia a la autoridad. Además, se regularán el régimen de visitas, limitación o suspensión de la patria potestad sobre el menor. (Pineda Gonzales, 2018: 50-51)

Por consiguiente, si bien no se encuentra regulado el SAP en nuestra legislación nacional penal, este puede ser sancionado a través de otras normas penales como lo son la Ley 30364 y el Decreto 1323 como violencia psicológica, como lo son: i) la campaña de denigración; ii) obstaculizar la

patria potestad; iii) interferir en los contactos del menor con el progenitor que no convive; iv) no acotar el régimen de visitas; v) omitir información esencial; vi) realizar acusaciones falsas; y vii) cambiar de domicilio sin previo aviso, con la finalidad que uno de los progenitores no pueda visitar a su menor hijo (Pineda Gonzales, 2018: 51-52). Este Síndrome de Alienación Parental, perjudica los derechos fundamentales y el derecho de familia saludable. (Pineda Gonzales, 2018: 52-53)

2.3.2. El síndrome de alienación parental en la jurisprudencia internacional

Un caso importante que vulneró el artículo 8, sobre el Derecho al respeto a la vida privada y familiar del Convenio para la Protección de los DD. HH.; es el caso Elsholz contra Alemania, que abarcaba sobre la discriminación a un padre por parte de los tribunales de Alemania, que no respetaron el artículo 14 que prohíbe la discriminación (Laura Vidalón, 2019: 76-77).

2.3.3. El síndrome de alienación parental en el derecho comparado

Si bien es cierto en nuestra legislación aun este SAP se encuentra en etapa investigativa, otras legislaciones ya lo han incorporado, como veremos consecutivamente.

2.3.3.1. Argentina

Surge desde la promulgación de la Ley N° 24.270, que penaliza al progenitor programador, otorgándole relevancia penal a quien genere a consciencia (dolo) el SAP a sus menores hijos; incluyendo dicho *corpus iuris*, agravantes. Además, de considerar como autores al padre o a un tercero ajeno a la relación

parental (Laura Vidalón, 2019: 72-73). Dicho precepto legal, establece que el progenitor obstructor directo o tercero ajeno del menor, tiene una penalidad de un mes a un año si interviene y afecta la relación con el padre no conviviente. Además, si el menor tuviese menos de diez años o sea un discapacitado, constituirá un agravante con una penalidad de seis meses a tres años de prisión (Murillo Infantes, 2019: 35-36).

2.3.3.2. Estados Unidos

Respecto a los progenitores que no cumplan con lo ordenado por el tribunal, puede ser juzgado por desacato, como lo es en el Estado de Pensilvania; y, otro claro ejemplo es California. Es así, que en varios Estados han adoptado en su *corpus iuris* el SAP, considerando esta figura como un delito. (Murillo Infantes, 2019: 37-38)

2.3.3.3. España

En el contexto de España no consideran al SAP como un delito; ergo, sí en su legislación civil (artículo 94) refiriendo que el padre que no tuviese en su poder a sus hijos, por decisión del juzgado este tendrá que cumplir con ciertos requisitos para pasar tiempo con su menor; como también puede limitar o suspender estos privilegios, según sea el caso. Por otro lado, en la comunidad de Aragón se ha promulgado la Ley de Igualdad en las Relaciones Familiares ante la ruptura de los padres, pues antes se consideraba que la madre debía quedarse con el menor y; además, debían quedarse con la casa familiar. Ahora, con la Ley antes mencionada, el juez debe considerar este privilegio de manera compartida (Murillo Infantes, 2019: 33-34). En ese contexto, se ha criticado la mala aplicación por parte de los jueces respecto a la “Alienación

Parental”, pues emitían sentencia que vulneraban el derecho al respeto familiar y permitiendo el ejercicio de la alienación parental (artículo 8). (Caso Mincheva contra Bulgaria, 2009) (Murillo Infantes, 2019: 34-35)

2.3.3.4. México

En la legislación mexicana, se busca el respeto y acercamiento de los menores con sus progenitores, cuando exista una separación como lo establece el artículo 411 de su Código Civil. Eso quiere decir, que debe evitarse la práctica sobre los menores de la Alienación Parental por parte de los progenitores (Laura Vidalón, 2019: 74-75). Ante esta figura, el Distrito Federal de México lo ha establecido como un tipo de Violencia Familiar, otorgándole una sanción penal. En esos términos, si se detecta el SAP ya sea de manera leve o moderada, los menores pasarán a la custodia del progenitor alienado; y, si se presenta en un nivel grave, el progenitor alienador pierde todo privilegio a favor de sus hijos. (Murillo Infantes, 2019: 32-33)

2.3.3.5. Brasil

Recientemente, se ha aprobado un Ley que pretende combatir con el SAP (Laura Vidalón, 2019: 76). Así como en la legislación de México, Brasil considera la Alienación Parental como un tipo de violencia familiar, imponiéndole una penalidad si se identifican este tipo de manipulación sobre los hijos, que se pueden presentar por la campaña de denigración; obstaculización para obtener la patria potestad, régimen de visitas; no informar sobre el bienestar del menor, realizar acusaciones falsas y cambiar de dirección sin previo aviso al progenitor que no convive con el menor.

Asimismo, en Brasil entregan la custodia del menor al progenitor que garantice una mejor convivencia, evitando que se genere el SAP y la estabilidad emocional del hijo se mantenga saludable (Murillo Infantes, 2019: 36-37).

2.4. Marco conceptual

- a. **Síndrome de Alienación Parental (SAP).** Es un conjunto de síntomas que se produce en los hijos cuando un progenitor mediante distintas estrategias, transforma la conciencia de los niños con objeto de impedir y destruir sus vínculos con el otro progenitor.
- b. **Perfil psicológico del progenitor (PPP).** Es el conjunto de características que reúne un ser humano y que determinan su carácter, sus actitudes, aptitudes y determinados comportamientos frente a una situación particular o ante la sociedad.
- c. **Proceso de tenencia.** La tenencia la resolverá el juez especializado dictando las medidas necesarias para su cumplimiento, pudiendo disponer la tenencia compartida.
- d. **Custodia.** Es un término legal que se utiliza para describir la situación en la que los padres se separan y uno de ellos asume responsabilidad por su hijo o sus hijos
- e. **Patria potestad.** consiste en la regulación jurídica que se hace de los deberes y derechos que se reconoce a los padres en la legislación civil y/o familiar sobre los

hijos y sus bienes. Implica el reconocimiento de los mismos con el fin de proveer a la protección y desarrollo integral de los menores hijos.

CAPITULO III. HIPÓTESIS

3.1. Hipótesis General

El Síndrome de Alienación Parental y el perfil psicológico del progenitor influiría de manera significativa en el proceso de tenencia y custodia del menor de 4 a 10 años de edad en el distrito de Callao en el año 2020

3.2. Hipótesis Específicos

- a. El Síndrome de Alienación Parental influiría de manera significativa en el proceso de tenencia y custodia del menor de 4 a 10 años de edad en el distrito de Callao en el año 2020

- b. El perfil psicológico del progenitor influiría de manera significativa en el proceso de tenencia y custodia del menor de 4 a 10 años de edad en el distrito de Callao en el año 2020.

3.3. Variables

3.3.1. Definición Conceptual

Variable	Concepto	Dimensiones	Indicadores
V. Independiente El Síndrome de Alienación Parental. El perfil psicológico del progenitor	Conjunto de síntomas que se produce en los hijos cuando un progenitor mediante distintas estrategias, transforma la conciencia de los niños con objeto de impedir y destruir sus vínculos con el otro progenitor	Violencia familiar Histriónico Narcisista Variación de la tenencia	Leve
			Moderado
			Grave
V. Dependiente Proceso de tenencia y custodia	La tenencia la resolverá el juez especializado dictando las medidas necesarias para su cumplimiento, pudiendo disponer la tenencia compartida		Histriónico Narcisista Trastorno depresivo ansioso
			Compartida
			Unilateral

3.3.2. Proceso de operacionalización de variables e indicadores

Variable	Dimensiones	Indicadores
V. Independiente El Síndrome de Alienación Parental El perfil psicológico del progenitor	Violencia familiar Histriónico Narcisista Variación de la tenencia	Leve
		Moderado
		Grave
		Histriónico
		Narcisista
		Trastorno depresivo ansioso
V. Dependiente Influye en el proceso de tenencia y custodia		Compartida
		Unilateral

CAPITULO IV. METODOLOGIA

4.1. Métodos de investigación

General

Método de análisis y síntesis: Según Hernandez Sampieri & Fernandez, (1998) citado Yaranga, dice: “El análisis es la separación material o mental del objeto de investigación en sus partes integrantes con el sólo propósito de describir los elementos que lo conforman”. (Pág. 113)

Montero Yaranga & De la Cruz Ramos , (2019), síntesis es el método de investigación por el que reunimos los elementos para formar un todo. Hay pues síntesis cuando se procede de lo simple a lo compuesto de las causas y de los efectos, de los principios y las consecuencias, de las leyes a los fenómenos, de la esencia a las propiedades.

Específico

Método exegético: Montero Yaranga & De la Cruz Ramos , (2019), citando a Pérez Escobar, dice: “El método exegético, comporta varios procedimientos tendientes a descubrir el verdadero sentido y alcance de la ley, el cual es, según lo expresado, la voluntad o intención del legislador” (Pág.116). La exégesis de la norma es decir la interpretación gramática, lógico.

4.2. Tipo de investigación

La investigación es básica, porque contribuye al conocimiento ya que existe un vacío legal, teniendo en cuenta las primeras variables independientes que es el Síndrome de Alienación Parental, y el Perfil Psicológico del Progenitor, con el proceso de tenencia y custodia.

Sierra Bravo R., citado por Montero Yaranga & De la Cruz Ramos , (2019), señala que “la investigación básica tiene por finalidad el mejor conocimiento y comprensión de los fenómenos sociales”. (Pág. 121).

4.3. Nivel de investigación

Es una investigación descriptiva: Según Montero Yaranga & De la Cruz Ramos , (2019), “consiste en describir metódicam y sistemáticamente las características del problema, para su desarrollo se utilizan hipótesis decriptiva con expresines predictivas que al fina se comporborá los supuestos planteados en la investigación”. (Pág. 133).

4.4. Diseño de investigación

No experimental, transeccional descriptivo simple, no experimental, porque no se va a manipular las variables, solo se basa en la observación y describir el fenómeno Martínez Ruiz & Ávila Reyes, (2010: 99) transversal, llamado también transeccional, porque descriptivo simple

M ----- O

M = Muestra en la que se realiza la investigación.

O = Información o datos que se obtiene aplicando instrumentos de investigación

4.5. Población y muestra

La población está compuesta por una encuesta a: fiscales de familia, juez de familia, abogados especialistas en derecho de familia y psicólogo del equipo multidisciplinario del Callao.

La muestra es no probabilística, es decir, a criterio del investigador puesto a bajo su discrecionalidad y características de la unidad de análisis, se define la muestra de 0 encuestados, la misma que se distribuye de la siguiente manera:

Abogados especialistas en derecho de familia	144
Fiscal de familia	02
Juez de Familia	01
Psicólogo del Equipo multidisciplinario	03
TOTAL	150

4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.6.1. Técnicas

Se aplicará como técnica lo siguiente: la observación, la recopilación de la información, el análisis de contenido y la encuesta.

4.6.2. Instrumentos

Son los materiales que se emplearán para recopilar la información y consiste en: material en físico y digital (libros, revistas jurídicas, datos estadísticos, legislación) y formato de encuesta.

4.7. Técnicas de procesamientos y análisis de datos

El trabajo de investigación constará de cuatro etapas: *i)* consulta de fuentes, *ii)* selección de la información, *iii)* procesamiento de la información y, *iv)* elaboración del informe final. Asimismo, se tiene como análisis e interpretación, la consumación del delito de feminicidios tiene mucha influencia en la violencia de género ya sea grave y/o continuo

4.8. Aspectos éticos

La presente investigación tiene como principio rector el respeto de la propiedad intelectual, por ello, toda producción intelectual será debidamente citada y referenciada.

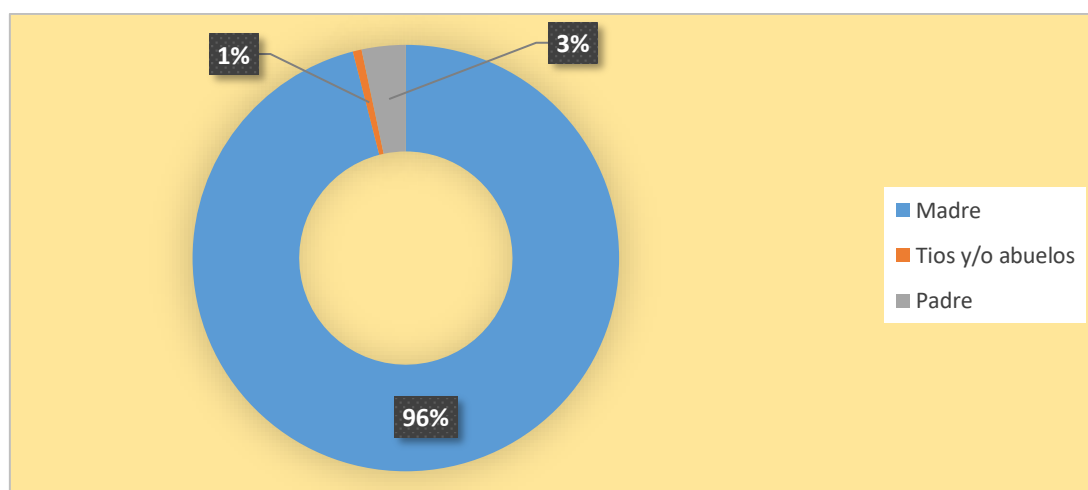
Además, se tiene como norte el respeto por los principios de confidencialidad y confiabilidad de la información que se recoja.

CAPITULO V. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

5.1. Resultados

Tabla 01. ¿A quién de los padres se le otorga mayormente la tenencia?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	0	3	2,0	2,1	2,1
	Madre	141	94,0	97,2	99,3
	Tíos y/o Abuelos	1	,7	,7	100,0
	Total	145	96,7	100,0	
Perdidos	Padre	5	3,3		
Total		150	100,0		

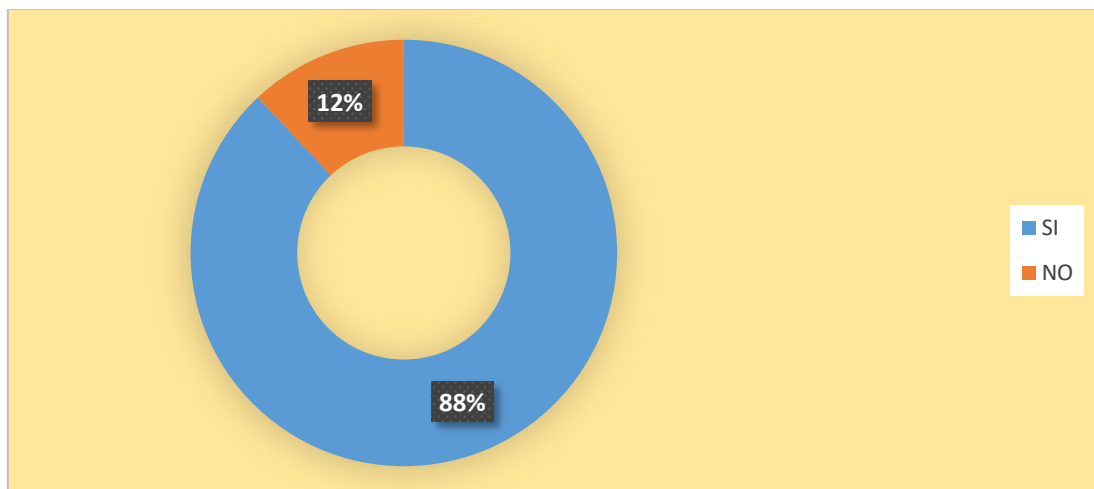


Fuente: Elaboración propia

Comentario: En el presente cuadro, se advierte que el 96% de los encuestados manifestaron que se le otorga mayormente la tenencia a la madre; mientras que, 03% respondió el padre y finalmente, 01 dijeron a los tíos y /o abuelos.

Tabla 02. ¿Cree Usted que el perfil psicológico del progenitor influye para ejercer la patria potestad?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	si	132	88,0	88,0	88,0
	No	18	12,0	12,0	100,0
	Total	150	100,0	100,0	

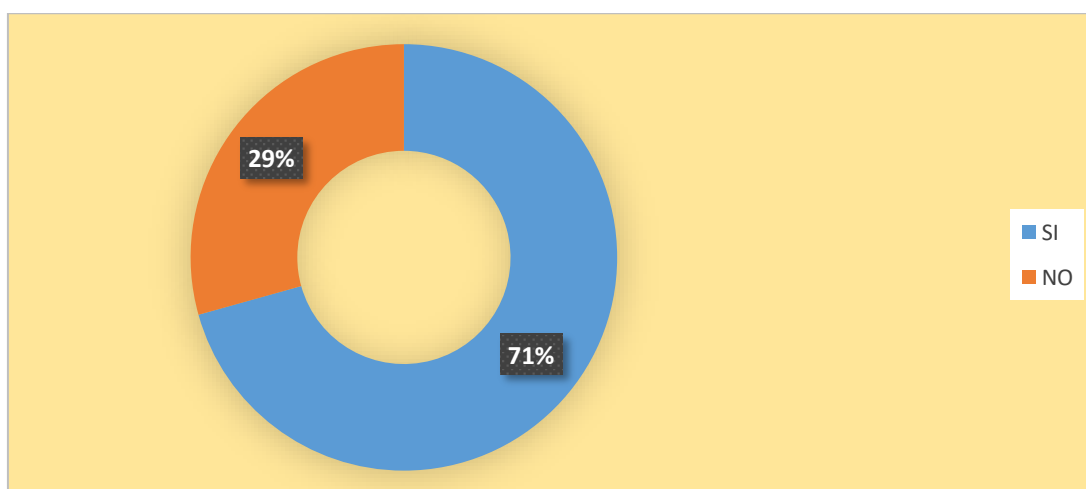


Fuente: Elaboración propia

Comentario Del presente cuadro se aprecia que, el 88% de los encuestados manifestaron que para ejercer la patria potestad si influye el perfil psicológico; mientras que, el 12% considera que no es importante.

Tabla 03. El interés superior del niño al ser un principio fundamental, cree Ud. ¿Que con la tenencia compartida este principio estaría garantizado?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	0	1	,7	2,3	2,3
	No	43	28,7	97,7	100,0
	Total	44	29,3	100,0	
Perdidos	si	106	70,7		
Total		150	100,0		

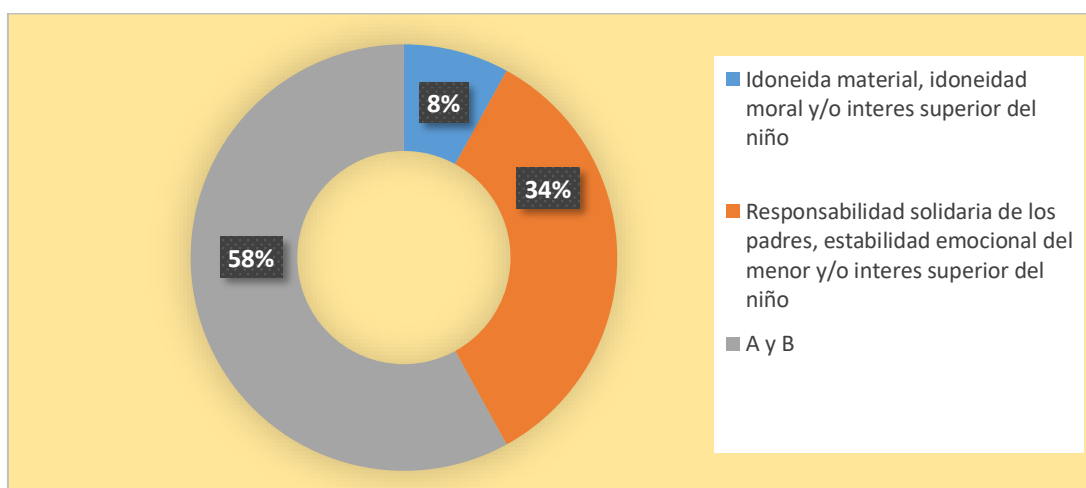


Fuente: Elaboración propia

Comentario: Del cuadro 03, el 71% de los encuestados manifestaron que, si está garantizado el interés superior del niño con la tenencia compartida; mientras que, el 29% respondió que no.

Tabla 04. ¿Qué criterios toma Ud., como Juez, para resolver un caso de tenencia compartida?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Idoneidad Material, idoneidad moral y/o Interés Superior del niño.	12	8,0	8,0	8,0
	Responsabilidad solidaria de los padres, Estabilidad emocional del menor, y/o interés superior del niño	51	34,0	34,0	42,0
	A y B	87	58,0	58,0	100,0
	Total	150	100,0	100,0	

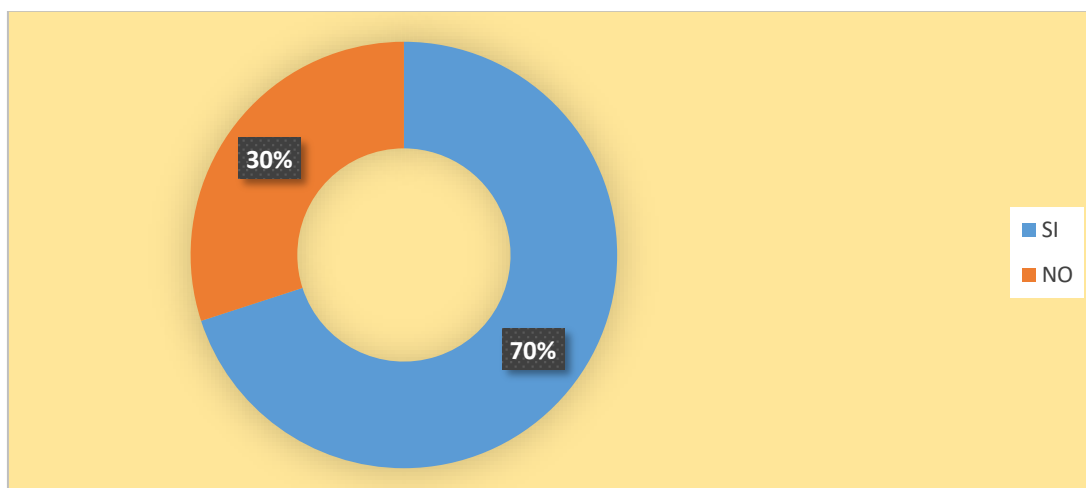


Fuente: Elaboración propia

Comentario: Del cuadro 04, el 58% de los encuestados considera que, toman en cuenta ambos factores (Idoneidad Material, idoneidad moral y/o Interés Superior del niño; y Responsabilidad solidaria de los padres, estabilidad emocional del menor, y/o interés superior del niño); mientras que, un 34% manifestaron tomar en cuenta la responsabilidad solidaria de los padres, estabilidad emocional del menor, y/o interés superior del niño; así mismo, el 08% refieren tomar en cuenta la idoneidad material, idoneidad moral y/o interés superior del niño.

Tabla 05. ¿Cree Usted que la tenencia compartida permite el ejercicio efectivo de la Patria Potestad?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	105	70,0	70,0	70,0
	No	45	30,0	30,0	100,0
	Total	150	100,0	100,0	

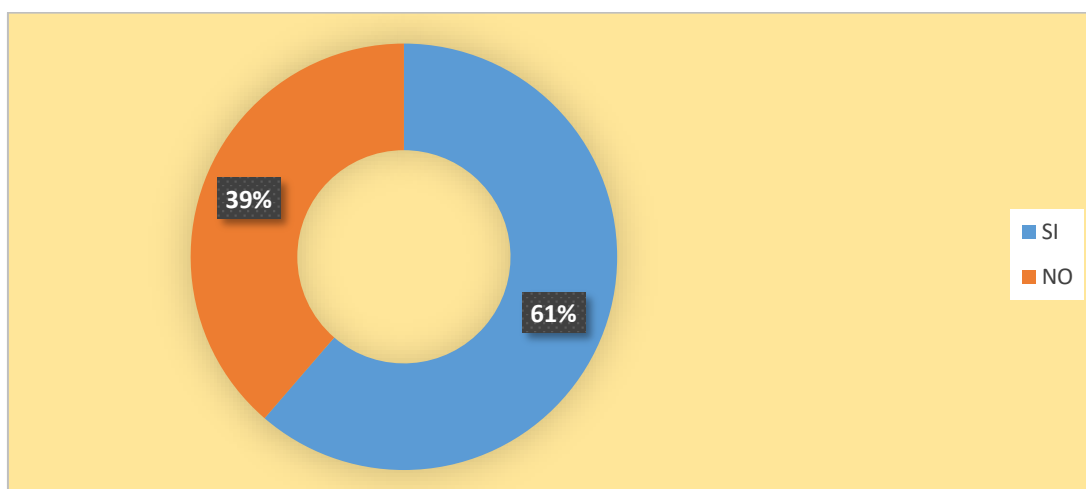


Fuente: Elaboración propia

Comentario: Del cuadro 05, el 70% de los encuestados manifestaron que la tenencia compartida si permite el ejercicio efectivo de patria potestad; mientras que, el 30% de los señala que no.

Tabla 06. ¿Conoce usted del síndrome de alienación parental?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	si	92	61,3	61,3	61,3
	No	58	38,7	38,7	100,0
	Total	150	100,0	100,0	

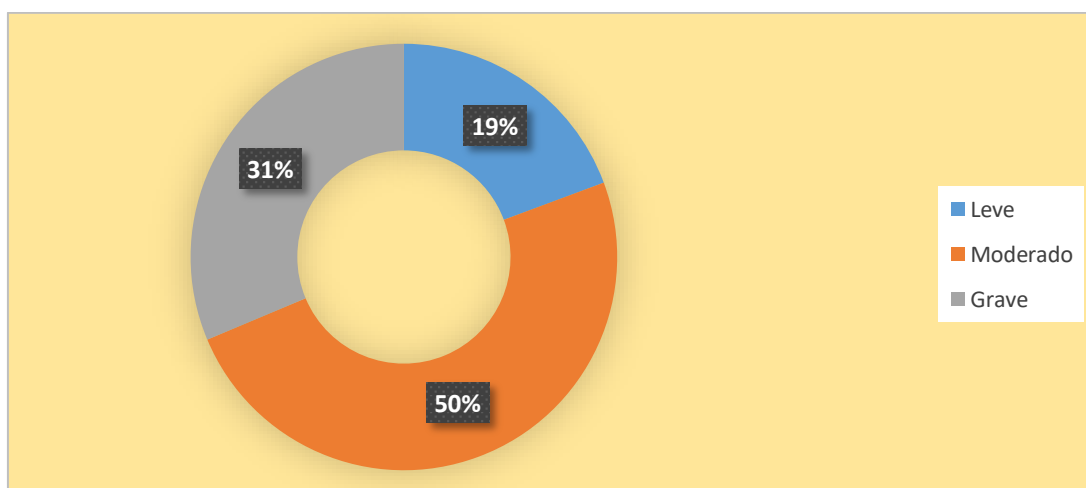


Fuente: Elaboración propia

Comentario: El cuadro 06, el 61% de los encuestados señala que, si conocen el síndrome de Alienación Parental; mientras que un 39% considera que desconoce.

Tabla 07. ¿En qué grado el Síndrome de Alienación Parental, puede ser en un factor determinante en la decisión del juez de familia?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Leve	29	19,3	19,3	19,3
	Moderado	74	49,3	49,3	68,7
	Grave	47	31,3	31,3	100,0
	Total	150	100,0	100,0	

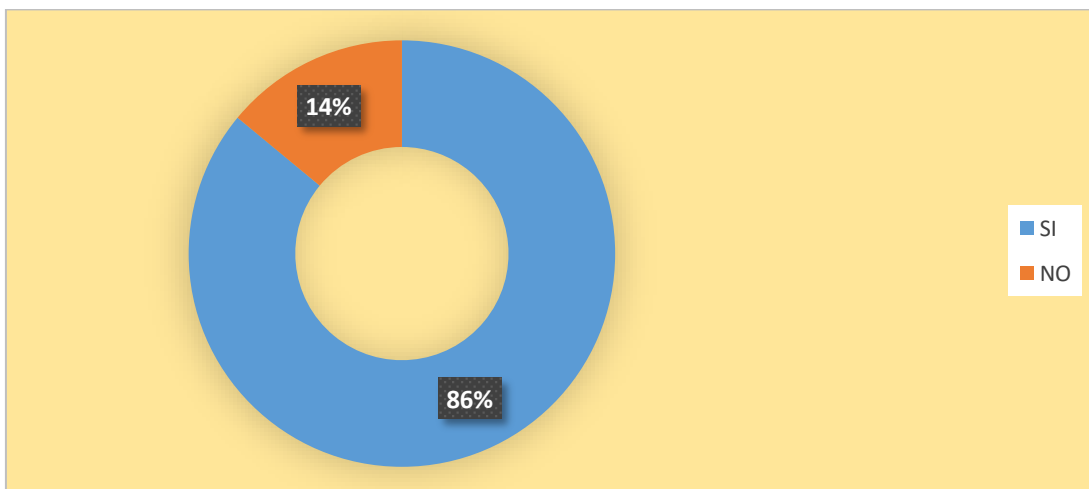


Fuente: Elaboración propia

Comentario: El cuadro 07, el 50% de los encuestados considera como moderado el grado del Síndrome de Alienación Parental (SAP), como un factor determinante en la decisión del juez de familia; mientras que el 31% de los manifestaron que es grave el grado del SAP; finalmente, el 19% refiere como leve.

Tabla 08. ¿Cree Usted que para lograr una tenencia custodia, debe existir una buena relación entre los Padres?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	129	86,0	86,0	86,0
	No	21	14,0	14,0	100,0
Total		150	100,0	100,0	

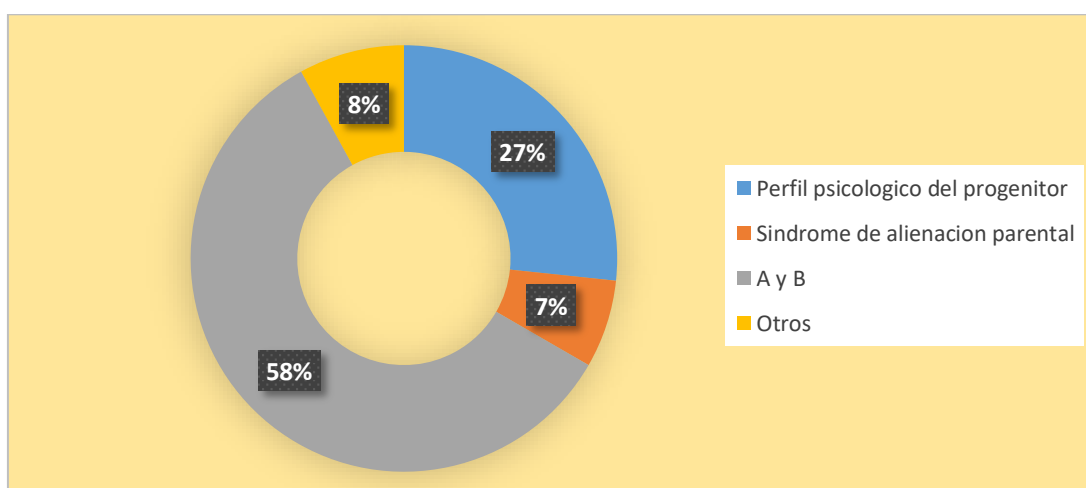


Fuente: Elaboración propia

Comentario: El cuadro 08 revela que, el 86% de los encuestados sostienen que si debe existir una buena relación entre los padres para lograr obtener la tenencia y custodia; mientras que el 14% refieren que no es necesario.

Tabla 09. ¿Cuándo formaliza una demanda de tenencia y custodia que factores toma en cuenta usted?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	0	1	,7	,7	,7
	Perfil Psicológico Progenitor	39	26,0	27,9	28,6
	otros	12	8,0	8,6	37,1
	A y b	88	58,7	62,9	100,0
	Total	140	93,3	100,0	
Perdidos	Síndrome de Alienación Parental	10	6,7		
Total		150	100,0		

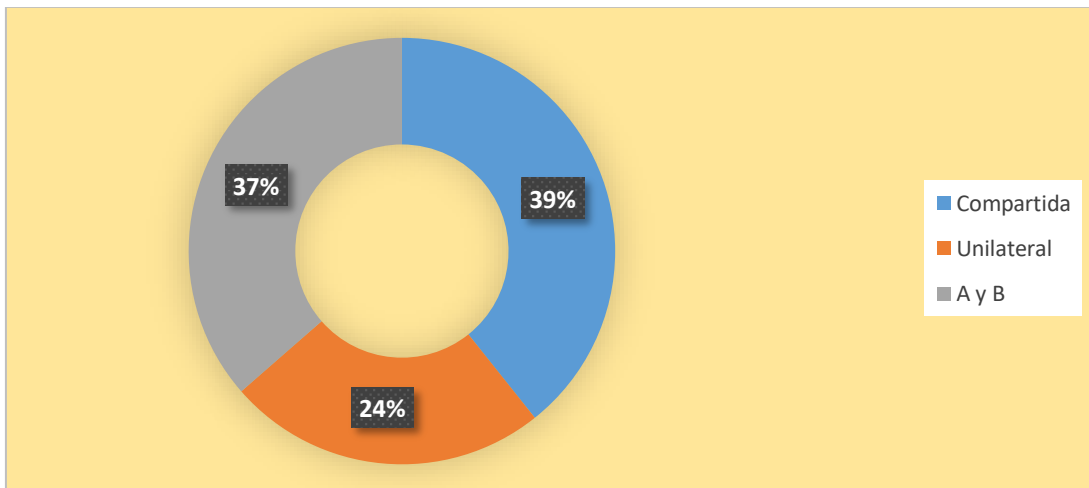


Fuente: Elaboración propia

Comentario: El cuadro 09 revela que, el 58% de los encuestados consideran que toman en cuenta a ambos factores (síndrome de alienación parental y perfil psicológico progenitor) mientras que, el 27% refiere que solo toman en cuenta el perfil psicológico progenitor; 08% toman en cuenta otros factores; y, finalmente el 07% toman en cuenta el síndrome de alienación parental.

Tabla 10. ¿Durante el ejercicio de su profesión que tipos de tenencia ha resuelto?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	0	7	4,7	4,7	4,7
	Compartida	58	38,7	38,7	43,3
	Unilateral	34	22,7	22,7	66,0
	A y b	51	34,0	34,0	100,0
	Total	150	100,0	100,0	

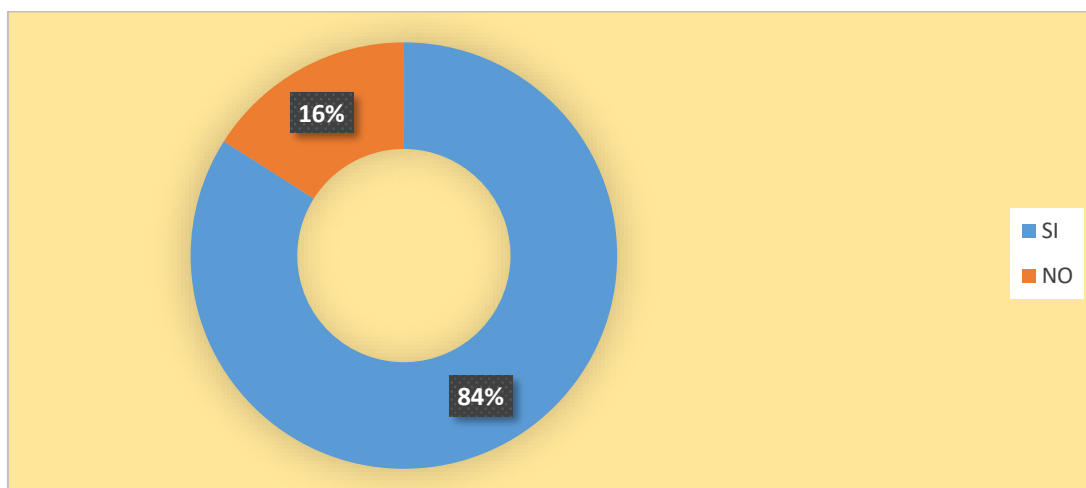


Fuente: Elaboración propia

Comentario: Del cuadro 10, el 39% de los encuestados considera que durante su profesión resolvieron ambos factores (compartida y unilateral); mientras que el 37% manifestaron que resolvieron la tenencia compartida; y el 24% refieren que resolvieron la tenencia Unilateral.

Tabla 11. ¿Cree Ud., que se debería haber normado el Síndrome de Alienación Parental?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	0	1	,7	4,2	4,2
	No	23	15,3	95,8	100,0
	Total	24	16,0	100,0	
Perdidos	Si	126	84,0		
Total		150	100,0		

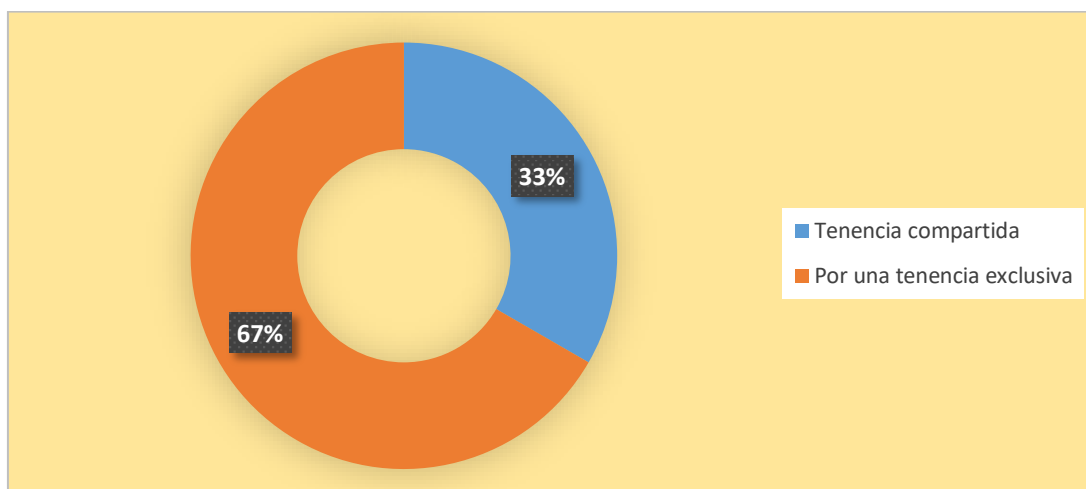


Fuente: Elaboración propia

Comentario: El cuadro 11, el 84% de los encuestados considera que si se debería haber normado el síndrome de alienación parental; mientras que, el 16% sostiene que no.

Tabla 12. ¿Porque cree que se ocasiona el Síndrome de Alienación Parental, en los menores?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	0	1	,7	2,0	2,0
	Tenencia Compartida.	49	32,7	98,0	100,0
	Total	50	33,3	100,0	
Perdidos	Por una Tenencia exclusiva.	100	66,7		
Total		150	100,0		



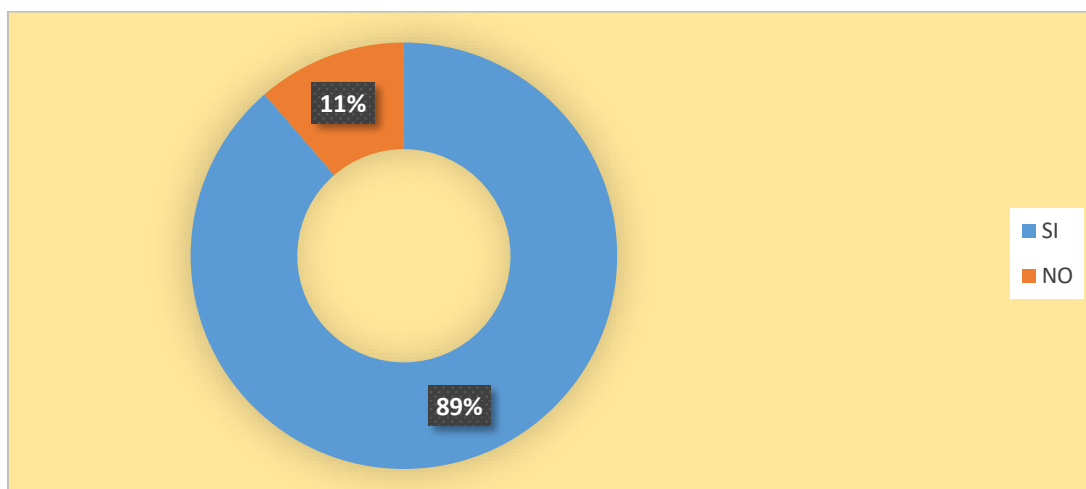
Fuente: Elaboración propia

Comentario: El cuadro 12, el 67% de los encuestados consideran que la tenencia exclusiva ocasiona el síndrome de alienación parental; mientras que, el 33% refieren la tenencia compartida.

5.2. Contrastación de las hipótesis

Tabla 13. ¿Cree usted que el Síndrome de Alienación Parental y el perfil psicológico del progenitor influye de manera significativa en el proceso de tenencia y custodia del menor?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	0	1	,7	5,9	5,9
	No	16	10,7	94,1	100,0
	Total	17	11,3	100,0	
Perdidos	Si	133	88,7		
Total		150	100,0		



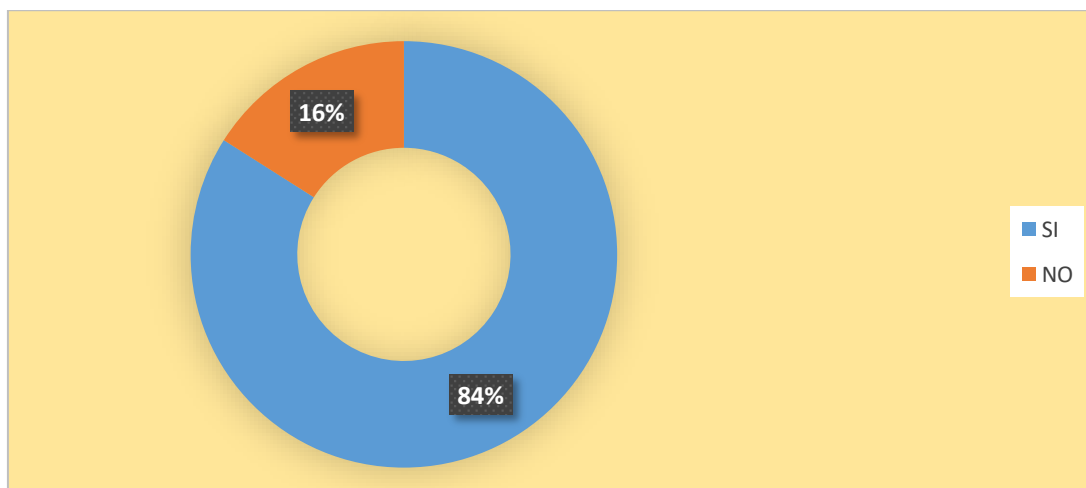
Fuente: Elaboración propia

Comentario: Del cuadro 13, el 89 % de los encuestados consideran que el Síndrome de Alienación Parental y el perfil psicológico del progenitor si influye de manera significativa en el proceso de tenencia y custodia del menor; mientras que un 11% refiere que no.

Hipótesis específica

Tabla 14. ¿Para usted el Síndrome de Alienación Parental influye en el proceso de tenencia y custodia del menor?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	126	84,0	84,0	84,0
	No	24	16,0	16,0	100,0
	Total	150	100,0	100,0	

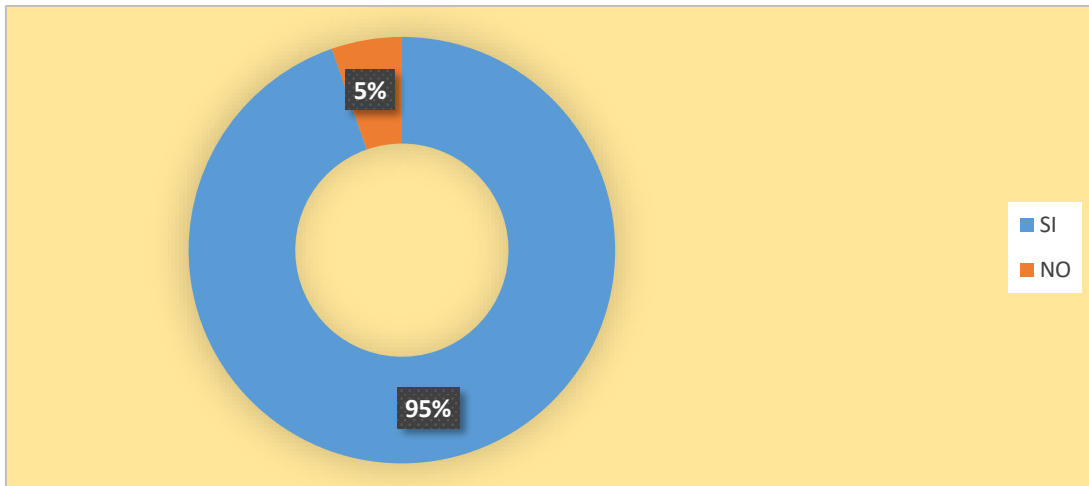


Fuente: Elaboración propia

Comentario: El cuadro 14, el 84% de los encuestados consideran que el Síndrome de Alienación Parental si influye en el proceso de tenencia y custodia del menor; mientras que el 16% señala que no.

Tabla 15. ¿El perfil psicológico del progenitor influye en el proceso de tenencia y custodia del menor?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	142	94,7	94,7	94,7
	No	8	5,3	5,3	100,0
	Total	150	100,0	100,0	



Fuente: Elaboración propia

Comentario: El cuadro 15, el 95% de los encuestados consideran que sí influye el perfil psicológico del progenitor en el proceso de tenencia y custodia; mientras que, el 5% de refiere que no.

5.2. Discusión de resultados

La estructura familiar está en constante transformación, puesto que, cada vez nos alejamos más del modelo tradicional e inician nuevas formas de familias, con menos o más miembros. En ese contexto, la separación de una pareja tiene doble connotación (positivo o negativo) según como lo asimilen los miembros de la familia. En cualquier escenario, la ruptura de la pareja implica una crisis, quienes siéntenla mayor consecuencia son los menores hijos. Puesto que, al finalizar la relación conyugal, son los menores hijos quienes se vuelven en el trofeo de guerra de sus progenitores y la mayoría de ellos, recurren al poder judicial para reclamar su custodia. (Briz, 2018 enero: 2)

Es a partir de la separación conyugal, donde se erige el conflicto de los padres por los hijos menores, donde recurren a métodos tan indignantes como la manipulación de uno de ellos, hacia los hijos, con el propósito de generar sentimientos negativos como el rechazo, odio y otros. Estos actos se le conoce como la alienación parental, tomando como

aparente ventaja de uno, de los progenitores hacia el otro, con el fin de satisfacer sus intereses personales (por lo general de venganza) donde se transforma la conciencia de hijo, para destruir el lazo con el otro progenitor. (Briz, 2018 enero: 3)

Según Podevyn (citado por Celis Castro, 2016: 21) que alienación parental a un hijo es una forma de maltrato, es una forma contundente de maltrato hacia el menor, que de seguro estas heridas emocionales tendrán repercusiones psicológicas y generar problemas psiquiátricos durante toda la vida. En efecto, pueden inducir en los hijos (víctimas) una depresión crónica, una incapacidad de funcionar en un ambiente psicosocial normal, trastornos de identidad y de imagen, desesperación, un sentimiento incontrolable de culpabilidad, un sentimiento de aislamiento, comportamientos de hostilidad, una falta de organización, una personalidad esquizofrénica y a veces el suicidio. Por lo que, el progenitor culpable es responsable de esta vulneración a la integridad de su menor hijo alienado, por la producción de una patología psicológica de su progenitor alienador. (Celis Castro, 2016: 21-22).

Es así que, de los según los encuestados especialistas en la materia sostienen, la tenencia se le otorga mayoritariamente a la madre (96% de los encuestados). Asimismo, el perfil psicológico si influye en la patria potestad (88%). El interés superior del niño, si está garantizado con la tenencia compartida (71%). El juez para resolver un caso de tenencia compartida, toman en cuenta ambos factores (idoneidad material, idoneidad moral y/o interés superior del niño; y responsabilidad solidaria de los padres, estabilidad emocional del menor, y/o interés superior del niño) según el 58% de los encuestados. Por tanto, la tenencia compartida si permite el ejercicio efectivo de patria potestad (70%)

Por otra parte, el 61% de los encuestados refiere que si conocen el síndrome de alienación parental. Es moderado el grado del Síndrome de Alienación Parental (SAP), como un factor determinante en la decisión del juez de familia (50%). Cabe precisar que, si debe existir una buena relación entre los padres para lograr obtener la tenencia y custodia (86%). De otro lado, en la formalización de demanda se toman en cuenta a ambos factores, el síndrome de alienación parental y perfil psicológico progenitor (58%).

El 39% de los encuestados refiere que, durante su profesión resolvieron ambos factores (compartida y unilateral) en los tipos de tenencia. A su vez, consideran que si se debería regular el síndrome de alienación parental (84%). No obstante, el 67% de los encuestados sostienen que, la tenencia exclusiva ocasiona el síndrome de alienación parental. También, el Síndrome de Alienación Parental y el perfil psicológico del progenitor si influye de manera significativa en el proceso de tenencia y custodia del menor (89 %). Del mismo modo, el Síndrome de Alienación Parental si influye en el proceso de tenencia y custodia del menor (84%). Finalmente, el 95% de los encuestados consideran que si influye el perfil psicológico del progenitor en el proceso de tenencia y custodia. Escenario que resulta grave por lo lesivo que representa la alienación parental, tanto para los menores hijos como para el progenitor perjudicado.

CONCLUSIONES

1. El síndrome de alienación parental, es una forma de violencia contra el hijo menor, que menoscaba el principio del interés superior del niño, puesto la manipulación hacia el menor, que orilla sentimientos de odio y rechazo hacia uno de los progenitores; destruye el vínculo afectivo padre e hijo, cuyas secuelas muchas de sus veces permanecen en el tiempo, afectando el desarrollo integral de su personalidad y otros derechos conexos.
2. El vacío legal sobre el síndrome de alienación parental, distorsiona el normal desarrollo del proceso judicial de custodia y tenencia, en especial, pone en desventaja al cónyuge perjudicado por las malas actuaciones del cónyuge alienante. Escenario que, el juzgador debe valorar, al momento de resolver los procesos judiciales de este tipo.
3. Para los encuestados, el nivel o grado del síndrome de alienación parental si es un factor determinante en la decisión del juez (50%); asimismo, la demanda se toma en cuenta a ambos factores el síndrome de alienación parental y perfil psicológico progenitor (58%). Del mismo modo, refieren haber resuelto la tenencia compartida y unilateral (39%). A su vez, consideran la necesidad de regular el síndrome de alienación parental (84%).
4. El 67% de los encuestados sostienen que, la tenencia exclusiva ocasiona el síndrome de alienación parental. Además, el síndrome de alienación parental y el perfil psicológico del progenitor si influye significativamente en el proceso de tenencia y custodia del menor (89 %). Del tal modo que, el síndrome de alienación parental si influye en el proceso de tenencia y custodia del menor (84%). Asimismo, el 95% de los encuestados consideran que si influye el perfil psicológico del progenitor en el proceso de tenencia y custodia.

RECOMENDACIONES

1. La implementación normativa, que exija una pericia psicológica que descarte el síndrome de alienación parental, en los procesos de custodia y tenencia; condición que permite salvaguardar los derechos fundamentales del menor, en aras del principio de interés superior del niño.
2. La configuración normativa, del síndrome de alienación parental como un tipo de violencia familiar, en agravio del menor; puesto que la manipulación, deja graves secuelas psicológicas en el hijo menor de edad, víctima de alienación parental.
3. La intervención inmediata del equipo multidisciplinario, ante la identificación de un menor víctima de alienación parental.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguirre Arotoma, A. (2019). *El síndrome de alienación parental como causal de la pérdida de la patria potestad y variación de la tenencia, Huancavelica – 2018* [Tesis título, Universidad Nacional De Huancavelica]. Repositorio institucional.
- Balseca León, G. L. (2020). *Consecuencias jurídicas del síndrome de alienación parental: necesidad de su reconocimiento en el ordenamiento jurídico ecuatoriano* [Tesis de título, Universidad de los Hemisferios]. Repositorio institucional
- Briz, M. J. (2018 enero). La mediación y el Síndrome de Alienación Parental. *Revista de mediación*, Instituto Motivacional Estratégico (IMOTIVA). 11 (2), pp. 19-26.
- Cárdenas Guevara, D. M. (2020). *La influencia de la alienación parental en la decisión jurisdiccional, de los procesos de divorcio y tenencia del menor en el distrito judicial de puno, 2018* [Tesis de título, Universidad Nacional del Altiplano]. Repositorio institucional.
- Castaño Méndez, L. F. (2019). *Síndrome de Alienación Parental ¿Realidad o ficción?* [Tesis de título, Universidad de Cartagena]. Repositorio institucional.
- Celis Castro, A. Y. (2016). *Relación entre el síndrome de alienación parental y el bienestar psicológico de estudiantes de educación secundaria, hijos de padres*

separados, de la ciudad de Cajamarca [Tesis maestría, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo]. Repositorio institucional.

Chávez Rojas, S. A. (2018). *Síndrome de alienación parental en el derecho penal peruano, como factor positivo contra la violencia psicológica. Lima. 2017* [Tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal]. Repositorio institucional.

Herrera Falcón, M. L. (2017). *Influencia del síndrome de alienación parental en la regulación del otorgamiento o variación de la tenencia de menores, Arequipa 2016* [Tesis maestría, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez]. Repositorio institucional.

Horcajo Gil, P. J. & Dujo López, V. (2017). Informe pericial psicológico: Competencias parentales y valoración psicológica de una menor en un presunto caso de síndrome de alienación parental (Sap). *Psicopatología Clínica Legal y Forense*. 17 (1), pp. 126-143.

Huamán Fernández, P. P. (2018). *Síndrome de alienación parental y su conflicto con el interés superior del niño en los procesos de tenencia en la corte superior de Huaura -año 2017*. [Tesis título, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión]. Repositorio institucional.

La Rosa Regalado, A. R. (2019). *Síndrome de alienación parental y su impacto en el régimen de visitas en el Perú* [Tesis título, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión]. Repositorio institucional.

Laura Vidalón, E. A. (2019). *Efectos del síndrome de alienación parental en las familias afines desde la óptica de la convención de los derechos del niño, Huancavelica – 2019*. [Tesis de título, Universidad Nacional De Huancavelica]. Repositorio institucional.

León Casanova, M. E. (2018). *Alienación parental como medio probatorio para resolver los conflictos judiciales de tenencia de niños en nuestro sistema jurídico* [Tesis de título, Universidad Nacional De Ancash Santiago Antúnez De Mayolo]. Repositorio institucional.

Lucas Rosado, L. J. (2021). *Síndrome de alienación parental y su relación con las decisiones judiciales de tenencia en el distrito judicial de Huaura 2018* [Tesis título, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión]. Repositorio institucional.

Lujan López, F. M. & Muñoz Tenorio, J. J. (2019). *La alienación parental como causal de variación de la tenencia en favor del progenitor alienado. propuesta de incorporación del art. 82-A al Código de Niños y Adolescentes* [Tesis título, Universidad Nacional Del Santa]. Repositorio institucional.

- Montaño, C. (2018 diciembre). Alienación parental, custodia compartida y los mitos contra su efectividad. Un desafío al trabajo social. *Perspectivas sociales*, Universidad Autónoma de Nuevo León. 20 (2), pp. 9-29.
- Murillo Infantes, V. P. (2019). *El control difuso aplicable en la legislación peruana sobre casos del síndrome de alienación parental en el proceso de tenencia* [Tesis de título, Universidad San Pedro]. Repositorio institucional.
- Ocaña Villarreal, L. M. (2020). *Conductas obstructivas por síndrome de alienación parental como delito contra la familia en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020* [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio institucional.
- Padilla Racero, D. (2017). *El falso síndrome de alienación parental* [Tesis doctoral, Universidad De Málaga]. Repositorio institucional.
- Padilla-Racero, D. (2018). Un acercamiento al científico Síndrome de Alienación Parental: repercusiones psico-jurídicas y sociales. *Revista de estudios e investigación en psicología y educación*, Universidad de Málaga. 5 (2), pp. 118-124.
- Pineda Gonzales, J. A. (2018). *El síndrome de alienación parental en la legislación y jurisprudencia nacional* [Tesis doctoral, Universidad Nacional Del Altiplano]. Repositorio institucional.

- Rodríguez Cruz, A. (2017). *El síndrome de alienación parental como causal de la variación de la tenencia en la corte superior de Lima Sur*” [Tesis título, Universidad Autónoma Del Perú]. Repositorio institucional.
- Rodríguez Vera, A. J. (2019). *Regulación del síndrome de alienación parental como causal para la modificación de la tenencia, en protección del interés superior del niño, niña y adolescente* [Tesis título, Universidad Regional Autónoma De Los Andes Uniandes]. Repositorio institucional.
- Rojas Salas, C. R. (2018). *Perdida de la tenencia del hijo a causa de provocar la alienación parental* [Tesis maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal]. Repositorio institucional.
- Saldivar Orencio, C. (2019). *Síndrome de alienación parental y su impacto en el régimen de visitas en el Perú* [Tesis de título, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión]. Repositorio institucional.
- Tayo Cubas, E. (2018). *El síndrome de alienación parental en el ordenamiento penal peruano* [Tesis de título, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]. Repositorio institucional.
- Uscanga Barradas, A. & Reyes Díaz, C. H. (2020). *Estudios contemporáneos de teoría y dogmática jurídica en Iberoamérica*. Universidad Nacional Autónoma de México.

- Valdiviezo Galarraga, O. M. (2017). *La Alienación Parental y su relación con la Vulneración del Interés Superior del Niño* [Tesis de título, Universidad Central del Ecuador]. Repositorio institucional.
- Vásquez Mondragón, A. K. (2020). *El síndrome de alienación parental: criterios para su valoración como agravante del delito de violencia psicológica infantil* [Tesis título, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio institucional.
- Vera Huamán, J. L. (2019). *El fenómeno de alienación parental y su implicancia en la institución de la tenencia en el Perú: Análisis de la Cas. N°3767-2015-Cusco* [Tesis título, Universidad Nacional de Cajamarca]. Repositorio institucional.
- Vilalta Suárez, R. J. & Winberg Nodal, M. (2017). Sobre el mito del síndrome de alienación parental (Sap) y el DSM-5. *Papeles del psicólogo*, Consejo General de la Psicología de España. 38 (3), pp. 224-231.
- Villalobos Huaigua, B. D. (2020). *El síndrome de alienación parental y la pérdida de la tenencia del menor en Lima Metropolitana, 2019* [Tesis título, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio institucional.

ANEXOS

Anexo 01. Matriz de consistencia

Título : El síndrome de alienación parental y el perfil psicológico del progenitor en el proceso de tenencia y custodia. Callao, 2020

Autores : Huamán Cárdenas Franz Richard & Horna Pinedo Ofelia

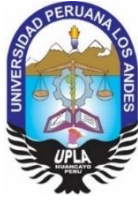
Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Metodología										
<p>General</p> <p>¿De qué manera el Síndrome de Alienación Parental y el perfil psicológico del progenitor influye en el proceso de tenencia y custodia del menor de 4 a 10 años de edad en el distrito de Callao en el año 2020?</p>	<p>General</p> <p>Determinar, de qué manera el Síndrome de Alienación Parental y el perfil psicológico del progenitor influye en el proceso de tenencia y custodia del menor de 4 a 10 años de edad en el distrito de Callao en el año 2020.</p>	<p>General</p> <p>El Síndrome de Alienación Parental y el perfil psicológico del progenitor influiría de manera significativa en el proceso de tenencia y custodia del menor de 4 a 10 años de edad en el Distrito de Callao en el año 2020.</p>	<p>V. Independiente</p> <p>El síndrome de alienación parental y el perfil psicológico del progenitor</p> <p>V. Dependiente</p> <p>Influye en el proceso de tenencia y custodia</p>	<p>Métodos de investigación La metodología aplicará es deductivo e inductivo, descriptivo y correlacional, que permitirá mejorar los criterios de interpretación sobre la alienación parental y el perfil psicológico del progenitor, influye en el proceso de tenencia y custodia, bajo un escenario de causa-efecto.</p> <p>Tipo de investigación La investigación es básica, de enfoque cuantitativo.</p> <p>Nivel de investigación Es una investigación descriptiva.</p> <p>Diseño de investigación No experimental, transeccional, descriptivo simple, no experimental, porque no se va a manipular las variables, solo se basa en la observación y describir el fenómeno (Martínez Ruiz & Ávila Reyes, 2010: 99) también, transversal descriptivo simple</p> <p>M-----O M = Muestra en la que se realiza la investigación. O = Información o datos que se obtiene aplicando instrumentos de investigación</p> <p>5. Población y muestra</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>Abogados especialistas en derecho de familia</td> <td style="text-align: right;">144</td> </tr> <tr> <td>Fiscal de familia</td> <td style="text-align: right;">02</td> </tr> <tr> <td>Juez de Familia</td> <td style="text-align: right;">01</td> </tr> <tr> <td>Psicólogo del Equipo multidisciplinario</td> <td style="text-align: right;">03</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td style="text-align: right;">150</td> </tr> </table> <p>Muestra: La muestra es no probabilística, a criterio del investigador</p> <p>Técnicas e instrumentos de recolección de datos Técnicas: Se aplicará como técnica lo siguiente: la observación, la recopilación de la información, el análisis de contenido y la encuesta.</p> <p>Instrumentos: Cuestionario de preguntas.</p> <p>Técnicas de procesamientos y análisis de datos: Los procesos han sido procesados en SPSS26</p>	Abogados especialistas en derecho de familia	144	Fiscal de familia	02	Juez de Familia	01	Psicólogo del Equipo multidisciplinario	03	TOTAL	150
Abogados especialistas en derecho de familia	144													
Fiscal de familia	02													
Juez de Familia	01													
Psicólogo del Equipo multidisciplinario	03													
TOTAL	150													
<p>Problema Especifico 01</p> <p>¿De qué manera el Síndrome de Alienación Parental influye en el proceso de tenencia y custodia del menor de 4 a 10 años de edad en el distrito de Callao en el año 2020?</p>	<p>Objetivo Especifico 01</p> <p>Determinar, como el Síndrome de Alienación Parental y el perfil psicológico del progenitor influye en el proceso de tenencia y custodia del menor de 4 a 10 años de edad en el distrito de Callao en el año 2020</p>	<p>Hipótesis Especifico 01</p> <p>El Síndrome de Alienación Parental influiría de manera significativa en el proceso de tenencia y custodia del menor de 4 a 10 años de edad en el distrito de Callao en el año 2020</p>	<p>Dimensiones:</p> <p>Violencia familiar Histriónico Narcisista Variación de la tenencia</p> <p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Leve • Moderado • Grave • Histriónico • Narcisista • Trastorno depresivo-ansioso • Compartida • Unilateral 											
<p>Problema Especifico 02</p> <p>¿De qué manera el perfil psicológico del progenitor influye en el proceso de tenencia y custodia del menor de 4 a 10 años de edad en el distrito de Callao en el año 2020?</p>	<p>Objetivo Especifico 02</p> <p>Determinar, como el perfil psicológico del progenitor influye en el proceso de tenencia y custodia del menor de 4 a 10 años de edad en el Distrito de Callao en el año 2020.</p>	<p>Hipótesis Especifico 02</p> <p>El perfil psicológico del progenitor influiría de manera significativa en el proceso de tenencia y custodia del menor de 4 a 10 años de edad en el distrito de Callao en el año 2020.</p>												

Matriz de operacionalización de variables

Variable		Concepto Operacional	Dimensiones	Indicadores	Valor
Independiente	Síndrome de Alienación Parental	Se caracteriza por la presencia de una campaña de denigración hacia un progenitor previamente querido por el niño	Violencia familiar	<ul style="list-style-type: none"> • Leve • Moderado • Grave 	NOMINAL
	Perfil psicológico del progenitor	Es el conjunto de características que reúne y que configuran su carácter y personalidad del progenitor	Histriónico Narcisista	<ul style="list-style-type: none"> • Histriónico • Narcisista • Trastorno depresivo-ansioso. 	
Dependiente	Influye en el proceso de tenencia y custodia.	Es un proceso judicial que busca que los padres reúnan las mejores condiciones emocionales, afectivas, y personales para garantizar el pleno desarrollo de los hijos.	Variación de la tenencia	<ul style="list-style-type: none"> • Compartida • Unilateral 	

Matriz de operacionalización de instrumentos

Variable		Dimensiones	Indicadores	Preguntas	Items
Independiente	Síndrome de Alienación Parental	Violencia familiar	<ul style="list-style-type: none"> • Leve • Moderado • Grave 	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿A quién de los padres se le otorga mayormente la tenencia? 2. ¿Cree Usted que el perfil psicológico del progenitor influye para ejercer la patria potestad? 3. El interés superior del niño al ser un principio fundamental, cree Ud. ¿Que con la tenencia compartida este principio estaría garantizado? 4. ¿Qué criterios toma Ud., como Juez, para resolver un caso de tenencia compartida? 5. ¿Cree Usted que la tenencia compartida permite el ejercicio efectivo de la Patria Potestad? 6. ¿Conoce usted del síndrome de alienación parental? 7. ¿En qué grado el Síndrome de Alienación Parental, puede ser en un factor determinante en la decisión del juez de familia? 8. ¿Cree Usted que para lograr una tenencia custodia, debe existir una buena relación entre los Padres? 9. ¿Cuándo formaliza una demanda de tenencia y custodia que factores toma en cuenta usted? 10. ¿Durante el ejercicio de su profesión que tipos de tenencia ha resuelto? 11. ¿Cree Ud., que se debería haber normado el Síndrome de Alienación Parental? 12. ¿Porque cree que se ocasiona el Síndrome de Alienación Parental, en los menores? 13. ¿Cree usted que el Síndrome de Alienación Parental y el perfil psicológico del progenitor influye de manera significativa en el proceso de tenencia y custodia del menor? 14. ¿Para usted el Síndrome de Alienación Parental influye en el proceso de tenencia y custodia del menor? 15. ¿El perfil psicológico del progenitor influye en el proceso de tenencia y custodia del menor 	<ol style="list-style-type: none"> a. Madre b. Tio/abuelo c. Padre <ol style="list-style-type: none"> a. Si b. No <ol style="list-style-type: none"> a. Idoneidad Material, idoneidad moral y/o Interés Superior del niño. b. Responsabilidad solidaria de los padres, Estabilidad emocional del menor, y/o interés superior del niño.
	Perfil psicológico del progenitor	<p>Histriónico</p> <p>Narcisista</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Histriónico • Narcisista • Trastorno depresivo-ansioso. 		
Dependiente	Influye en el proceso de tenencia y custodia.	Variación de la tenencia	<ul style="list-style-type: none"> • Compartida • Unilateral 		<ol style="list-style-type: none"> a. Leve b. Moderado c. Grave



Instrumento de investigación

Título:

“El síndrome de alienación parental y el perfil psicológico del progenitor en el proceso de tenencia y custodia. Callao, 2020”

OBJETIVO GENERAL


Determinar, de qué manera el Síndrome de Alienación Parental y el perfil psicológico del progenitor influye en el proceso de tenencia y custodia del menor de 4 a 10 años de edad en el distrito de Callao en el año 2020.

Preguntas: Marcar con una “X”, la respuesta que usted considere pertinente

No	PREGUNTA	RESPUESTA	
1	¿A quién de los padres se les otorga mayormente la tenencia?	a	Madre
		b	Tío y/o abuelos
		c	Padre
2	¿Cree Usted que el perfil psicológico del progenitor influye para ejercer la patria potestad?	a	SI
		b	NO
3	El interés superior del niño al ser un principio fundamental, cree Ud. ¿Que con la tenencia compartida este principio estaría garantizado?	a	SI
		b	NO
4	¿Qué criterios toma Ud., como Juez, para resolver un caso de tenencia compartida?	a	Idoneidad Material, idoneidad moral y/o Interés Superior del niño.
		b	Responsabilidad solidaria de los padres, Estabilidad emocional del menor, y/o interés superior del niño
		c	A y B
5	¿Cree Usted que la tenencia compartida permite el ejercicio efectivo de la Patria Potestad?	a	SI
		b	NO
6	¿Conoce usted del síndrome de alienación parental?	a	SI
		b	NO
7	¿En qué grado el Síndrome de Alienación Parental, puede ser en un factor determinante en la decisión del juez de familia?	a	Leve
		b	Moderado
		c	Grave
8	¿Cree Usted que para lograr una tenencia custodia, debe existir una buena relación entre los Padres?	a	SI
		b	NO

9	¿Cuándo formaliza una demanda de tenencia y custodia que factores toma en cuenta usted?	a	Perfil psicológico del progenitor
		b	Síndrome de alienación parental
		c	A y B
		d	otros
10	¿Durante el ejercicio de su profesión que tipos de tenencia ha resuelto?	a	Compartida
		b	Unilateral
		c	A y B
11	¿Cree Ud., que se debería haber normado el Síndrome de Alienación Parental?	a	SI
		b	NO
12	¿Porque cree que se ocasiona el Síndrome de Alienación Parental, en los menores?	a	Tenencia compartida
		b	Por una tenencia exclusiva
13	¿Cree usted que el Síndrome de Alienación Parental y el perfil psicológico del progenitor influye de manera significativa en el proceso de tenencia y custodia del menor?	a	SI
		b	NO
14	¿Para usted el Síndrome de Alienación Parental influye en el proceso de tenencia y custodia del menor?	a	SI
		b	NO
15	¿El perfil psicológico del progenitor influye en el proceso de tenencia y custodia del menor?	a	SI
		b	NO

Confiabilidad de los instrumentos



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
 FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
 FILIAL-LIMA

FICHA DE VALIDACION DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES


- 1.1 Apellidos y nombres del experto: Luis Enrique Afan Diaz
- 1.2 Grado académico: Maestro.
- 1.3 Cargo e institución donde labora: Abogado Independiente.
- 1.4 Título de la Investigación: El síndrome de alienación parental y el perfil psicológico del progenitor en el proceso de tenencia y custodia, Callao, 2020.
- 1.5 Autor del instrumento: Ofelia Horna Pinedo, Franz Richard Huamán Cárdenas
- 1.6 Maestría/ Doctorado / Mención: Licenciatura.
- 1.7 Nombre del instrumento: Cuestionario de preguntas y Ficha de Registro de entrevista para especialistas

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.				64	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.				62	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.			60		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.				61	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.				62	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.			60		
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.				62	
8. COHERENCIA	Entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables.				64	
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.				62	
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.				62	
SUB TOTAL				120	499	
TOTAL					619	

VALORACION CUANTITATIVA (Total x 0.20) :

VALORACION CUALITATIVA:

OPINIÓN DE APLICABILIDAD:



Luis Enrique Afan Diaz
 Abogado
 CAL 49493

Lima, 17 de julio del 2021



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
FILIAL-LIMA

FICHA DE VALIDACION DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y nombres del experto: Santos Eladio Saavedra Moncada
- 1.2 Grado académico: Maestro.
- 1.3 Cargo e institución donde labora: Docente - Universidad Norbert Wiener.
- 1.4 Título de la Investigación: El síndrome de alienación parental y el perfil psicológico del progenitor en el proceso de tenencia y custodia, Callao, 2020.
- 1.5 Autor del instrumento: Ofelia Horna Pinedo, Franz Richard Huamán Cárdenas
- 1.6 Maestría/ Doctorado / Mención: Licenciatura.
- 1.7 Nombre del instrumento: Cuestionario de preguntas y Ficha de Registro de entrevista para especialistas

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.				64	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.				62	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.			60		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.				61	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.				62	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.			60		
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.				62	
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.				64	
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.				62	
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.				62	
SUB TOTAL				120	499	
TOTAL					619	

VALORACION CUANTITATIVA (Total x 0.20) :

VALORACION CUALITATIVA:

OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

Lima, 20 de abril del 2021


.....
SANTOS E. SAAVEDRA MONCADA



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

FILIAL-LIMA

FICHA DE VALIDACION DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y nombres del experto: Rivera Arellano, Carlos Enrique.
- 1.2 Grado academico: Maestro.
- 1.3 Cargo e institucion donde labora: Docente - Universidad Autonoma del Peru.
- 1.4 Título de la Investigación: El síndrome de alienación parental y el perfil psicológico del progenitor en el proceso de tenencia y custodia, Callao, 2020.
- 1.5 Autor del instrumento: Ofelia Horna Pinedo, Franz Richard Huamán Cárdenas
- 1.6 Maestría/ Doctorado / Mención: Licenciatura.
- 1.7 Nombre del instrumento: Cuestionario de preguntas y Ficha de Registro de entrevista para especialistas

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy Buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.				62	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.			60		
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.			60		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.			60		
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.			60		
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.			60		
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.			60		
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.			60		
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.			60		
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.				62	
SUB TOTAL						
TOTAL						

VALORACION CUANTITATIVA (Total x 0.20):

VALORACION CUALITATIVA:

OPINION DE APLICABILIDAD:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Carlos Enrique Rivera Arellano
DNI: 07438888

La data de procesamiento de datos

1	1	0	1	2	2	1	1	2	2	2	2
	2	2	1								
1	1	1	1	2	1	1	1	2	0	1	1
	2	1	2								
1	1	1	2	1	1	3	1	2	3	1	1
	1	1	1								
1	1	1	3	1	1	2	2	4	2	2	1
	1	1	1								
1	1	1	2	1	2	1	1	2	3	1	1
	1	1	1								
1	1	1	3	1	2	1	1	3	2	1	1
	1	1	1								
1	1	1	2	1	1	3	1	2	3	2	1
	1	1	1								
1	1	1	3	1	1	2	1	4	3	1	2
	1	1	1								
1	2	2	3	2	1	2	1	3	2	1	1
	1	1	1								
1	1	1	3	1	1	3	1	4	3	1	1
	1	1	1								
1	1	1	2	1	1	3	1	4	3	1	1
	1	1	1								
3	1	1	3	1	2	3	2	4	1	1	1
	1	1	2								
1	1	2	3	1	2	2	1	4	1	1	2
	1	1	1								
1	1	1	3	1	1	2	1	4	1	1	2
	1	1	1								
0	2	2	3	2	2	1	1	4	3	2	1
	2	2	1								
1	1	1	2	1	1	2	1	4	2	2	1
	1	2	2								
1	1	1	3	1	1	1	1	4	1	1	1
	2	2	2								
1	1	1	3	1	1	2	1	4	1	1	2
	1	1	1								

1	1	1	3	1	2	2	1	2	0	1	2
	1	1	1								
1	1	1	2	1	1	3	1	2	2	1	1
	1	1	1								
1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	2
	1	1	1								
1	1	1	3	1	2	3	1	4	2	1	1
	1	1	1								
1	1	1	3	1	2	3	1	4	3	1	2
	1	1	1								
1	1	1	3	1	2	2	1	2	3	1	2
	1	1	1								
1	1	1	3	1	1	2	1	1	3	1	2
	1	1	1								
1	1	1	3	1	2	3	1	4	3	1	2
	1	2	1								
2	1	1	3	1	1	2	1	4	3	1	2
	1	1	1								
1	1	1	3	1	1	3	1	4	1	1	1
	1	1	1								
2	1	1	3	1	1	3	2	0	2	1	2
	1	2	1								
1	2	2	2	2	1	2	1	1	1	1	2
	1	1	1								
1	1	1	3	1	1	2	1	4	2	1	1
	1	1	1								
1	1	2	2	1	1	1	1	4	2	1	2
	1	1	1								
1	1	1	2	2	1	1	1	4	1	1	1
	1	1	1								
1	1	1	3	1	1	1	1	4	2	1	1
	1	1	1								
1	1	1	3	1	1	3	1	3	1	1	1
	2	2	2								
0	1	1	3	1	1	3	1	3	3	1	1
	1	1	1								
1	1	2	3	1	2	1	1	2	3	1	1
	1	1	1								

1	2	2	1	1	1	1	2	4	2	1	2
	1	1	1								
1	1	1	3	1	2	2	1	4	3	1	2
	1	1	1								
1	2	1	2	2	1	2	2	4	3	1	1
	1	1	1								
1	2	1	1	2	2	2	2	4	2	2	1
	2	2	1								
1	1	1	3	1	1	3	1	4	3	1	1
	1	1	1								
1	1	1	3	1	2	2	1	3	1	1	1
	1	1	1								
1	1	1	2	1	1	3	1	2	1	2	1
	2	2	1								
1	2	2	2	2	1	2	1	4	1	1	2
	1	1	1								
1	2	2	3	2	1	2	1	4	1	1	1
	1	1	1								
1	1	1	3	1	1	3	1	4	1	1	1
	1	1	1								
1	1	2	3	1	1	1	1	4	3	1	0
	0	1	1								
1	1	1	3	1	1	2	1	1	1	1	1
	1	1	2								
1	1	1	2	2	2	3	1	4	1	1	2
	1	1	1								
1	1	2	2	1	2	1	1	2	1	1	1
	1	1	1								
1	1	2	3	2	2	2	2	4	2	1	2
	1	1	1								
1	1	2	3	2	1	2	2	1	3	1	1
	1	1	1								
1	1	1	3	1	1	2	1	4	1	1	1
	1	1	1								
1	1	1	2	1	1	3	1	1	1	1	1
	1	1	1								
1	1	1	2	2	1	3	1	4	1	1	1
	1	1	1								

1	1	1	3	1	1	2	1	4	3	1	1
	1	1	1								
1	1	2	3	2	1	3	1	4	3	1	1
	1	1	1								
1	1	1	3	1	1	3	1	4	1	2	1
	1	1	1								
1	1	1	3	1	1	1	1	4	1	1	2
	1	1	1								
1	1	1	3	1	2	2	1	4	0	1	1
	1	1	1								
1	2	1	3	2	2	2	1	4	1	1	2
	1	1	1								
1	1	1	1	1	1	2	1	4	0	1	1
	1	1	1								
1	1	1	3	1	1	1	2	2	0	0	1
	2	2	1								
1	1	1	3	1	2	3	2	2	2	1	1
	1	1	1								
1	1	1	3	1	2	2	1	2	0	1	1
	1	1	1								
1	1	1	3	1	2	2	1	4	0	2	1
	1	1	1								
1	1	1	3	1	2	2	1	3	3	2	2
	2	2	1								
1	1	2	3	2	2	2	1	2	1	1	1
	1	1	1								
1	1	2	1	2	1	2	1	4	2	1	1
	1	2	1								
1	1	1	3	1	2	2	1	1	1	1	1
	1	1	1								
1	1	2	3	1	1	2	1	4	1	1	1
	1	1	1								
2	1	1	3	1	1	3	2	4	1	2	1
	1	1	1								
1	1	2	2	1	2	2	1	2	1	1	2
	1	2	1								
1	1	2	3	2	1	1	1	4	1	1	2
	1	1	1								

1	1	1	3	1	1	2	2	4	3	1	1
	1	1	1								
1	1	1	3	1	1	3	2	4	1	2	1
	1	2	1								
1	2	2	3	2	2	2	1	4	1	2	1
	1	1	1								
1	1	1	2	1	1	2	1	2	1	1	1
	1	1	1								
1	1	2	2	2	1	2	1	2	1	2	1
	1	1	1								
1	1	1	3	1	1	3	1	4	3	1	1
	1	1	1								
1	1	1	2	1	1	2	1	4	3	1	2
	1	1	1								
1	1	1	2	1	1	3	1	1	1	1	1
	1	1	1								
1	1	1	2	1	1	2	1	4	1	1	1
	1	1	1								
1	1	2	3	2	2	3	1	4	3	2	1
	1	2	1								
1	1	1	3	1	2	2	1	4	1	1	2
	1	1	1								
1	1	1	3	1	1	1	1	4	3	1	1
	1	1	1								
1	1	1	1	1	2	2	1	3	3	1	1
	1	1	1								
1	1	2	2	1	2	1	1	2	1	2	2
	2	2	1								
1	1	1	3	1	2	3	1	4	3	1	1
	1	1	1								
1	1	1	2	1	1	2	1	4	2	1	1
	1	1	1								
1	1	2	3	2	1	1	1	4	3	1	1
	1	1	1								
1	1	1	2	1	1	1	1	4	2	2	1
	1	2	1								
1	1	1	3	2	1	2	1	4	3	1	2
	1	1	1								

1	1	1	3	1	1	2	1	2	1	1	2
	1	1	1								
1	1	1	3	1	1	2	1	4	1	1	1
	1	1	1								
1	1	1	3	1	1	1	1	4	3	1	1
	1	1	1								
1	1	1	3	2	1	2	1	4	2	1	2
	1	1	1								
1	2	2	2	2	2	2	1	2	3	1	2
	1	1	1								
1	1	1	2	1	1	3	2	4	2	1	1
	1	2	1								
2	1	1	2	2	2	1	1	2	2	1	1
	2	2	1								
1	1	2	3	2	2	2	1	4	3	1	1
	1	1	1								
1	1	2	1	2	1	3	1	1	2	1	1
	1	1	1								
1	1	2	2	1	2	2	1	2	1	1	2
	1	1	1								
1	2	2	2	1	2	3	1	4	2	1	2
	1	1	1								
1	1	1	3	2	1	3	1	2	2	1	1
	1	1	1								
1	1	1	3	1	1	2	1	4	2	1	2
	1	1	1								
1	1	1	2	1	1	2	1	4	2	1	1
	1	1	1								
2	1	1	3	2	2	2	1	2	1	2	2
	2	2	1								
1	2	1	3	1	1	3	1	2	1	1	1
	1	1	1								
1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	1	1
	1	1	1								
1	1	2	2	2	1	2	1	1	1	1	1
	1	1	1								
1	1	2	3	2	1	2	1	4	3	1	1
	1	1	1								

1	1	1	1	1	2	2	2	4	2	2	1
	1	1	2								
1	1	1	2	1	2	1	1	2	1	2	2
	1	2	1								
1	1	2	3	1	1	1	2	4	3	1	2
	1	1	1								
1	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
	1	1	1								
1	1	2	3	2	1	2	1	4	3	1	2
	1	1	1								
1	1	1	2	1	2	3	1	2	3	1	2
	1	1	1								
1	1	1	3	1	1	3	1	4	1	1	2
	1	1	1								
1	1	1	3	1	1	1	1	4	3	1	1
	1	1	1								
1	1	1	1	2	2	2	1	2	1	1	1
	1	1	1								
1	2	2	3	1	1	3	2	4	3	1	1
	1	1	1								
1	1	1	3	1	1	2	1	4	1	1	2
	1	1	1								
1	1	2	2	1	1	3	2	3	3	1	1
	2	1	1								
1	1	2	2	1	2	2	2	3	1	1	1
	2	1	1								
1	1	1	2	2	2	1	1	3	3	1	1
	2	1	1								
1	1	1	3	2	1	3	1	4	1	2	2
	1	1	1								
1	2	1	2	2	2	2	1	3	2	1	2
	1	1	1								
0	2	1	2	1	2	2	2	3	1	2	2
	2	1	1								
1	1	1	3	2	2	1	1	2	3	1	1
	1	1	1								
1	1	2	2	2	1	3	1	2	3	1	1
	1	2	1								

1	1	1	2	1	1	2	1	4	3	1	1
	1	1	1								
1	1	1	3	1	1	3	1	4	3	1	1
	1	1	1								
1	1	1	3	1	2	2	1	4	1	1	1
	1	1	1								
1	1	1	3	1	1	1	1	2	1	1	1
	1	1	1								
1	1	2	2	2	1	3	2	2	1	1	1
	1	1	1								
1	2	1	2	2	1	2	1	2	1	1	1
	1	1	2								
1	1	1	2	1	1	2	1	4	3	1	1
	1	1	1								
1	1	1	3	1	2	2	1	4	3	1	1
	1	1	1								
1	1	2	3	2	2	2	1	4	2	1	2
	1	2	1								
1	1	1	2	1	1	3	1	4	3	1	1
	1	2	1								
1	1	1	2	1	2	3	1	2	2	1	1
	1	1	1								
1	1	1	3	1	2	1	1	2	1	1	1
	1	1	1								
1	1	1	2	1	1	2	1	4	3	1	1
	1	1	1								
1	1	1	2	1	1	2	1	2	2	1	1
	1	1	1								
1	1	2	2	1	2	3	1	4	1	1	2
	1	1	1								
1	1	2	3	2	2	3	1	4	2	1	1
	1	1	1								
1	2	2	2	1	1	3	1	4	2	1	2
	1	1	1								
1	1	1	3	1	2	3	1	4	3	1	1
	1	1	1								

Consentimiento informado

Consentimiento Informado para Participantes de Investigación

El propósito de esta ficha de consentimiento es proveer a los participantes en esta investigación con una clara explicación de la naturaleza de la misma, así como de su rol en ella como participantes.

La presente investigación es conducida por _____, de la Universidad _____.
El objetivo de este estudio es _____

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista (o completar una encuesta, o lo que fuera según el caso). Esto tomará aproximadamente _____ minutos de su tiempo. Lo que conversemos durante estas sesiones se grabará, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y por lo tanto, serán anónimas. Una vez transcritas las entrevistas, los cassettes con las grabaciones se destruirán.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parecen incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas.

Desde ya le agradecemos su participación.

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por _____.
He sido informado (a) de que la meta de este estudio es _____

Me han indicado también que tendré que responder cuestionarios y preguntas en una entrevista, lo cual tomará aproximadamente _____ minutos.

Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, puedo contactar a _____ al teléfono _____.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido. Para esto, puedo contactar a _____ al teléfono anteriormente mencionado.

Nombre del Participante

Firma del Participante

Fecha

(en letras de imprenta)

Fotos de aplicación de instrumentos



Dr Octavio Ccama

12:58 p. m.

29 de enero de 2021

🔒 Los mensajes y las llamadas están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Toca para obtener más información.

Buenas noches doctor Octavio le saluda Ofelia la ex practicante de la doctora Yuliana

7:38 p. m. ✓✓

Quería pedirle un favor grande para que me apoye con mi encuesta para mi tesis

7:39 p. m. ✓✓

Le agradecería bastante es solo para marcar doctor

7:39 p. m. ✓✓



"EL SINDROME DE ALIENACION PARENTAL Y EL PERFIL PSICOLÓGICO DE... docs.google.com

<https://forms.gle/TWuqCtfTGxoHDRxh9>

7:39 p. m. ✓✓

30 de enero de 2021

Hola amiga 7:11 a. m.

Buen dia 7:11 a. m.

Ya te lo envie 7:23 a. m.

Escribe un mensaje

quiero a grado a sacar mi cita para mi examen de mi columna 7:23 p. m. ✓✓


No te preocupes 7:27 p. m.



7:27 p. m.

Mejorate 7:27 p. m.

21 de enero de 2021

 "EL SINDROME DE ALIENACION PARENTAL Y EL PERFIL PSICOLÓGICO DE... docs.google.com

<https://forms.gle/TWuqCtfTGxoHDRxh9> 7:27 p. m. ✓✓

Te envío mi formulario de encuesta 7:27 p. m. ✓✓

Gracias por todo tu apoyo 7:28 p. m. ✓✓


Ya esta 7:31 p. m.

←  **Nercy**
en línea



Mmm ya amiguita 12:59 p. m.

28 de enero de 2021

 **"EL SINDROME DE ALIENACION PARENTAL Y EL PERFIL PSICOLÓGICO DE...**
docs.google.com
<https://forms.gle/TWuqCtfTGxoHDRxh9> 7:46 p. m. ✓✓

26 de febrero de 2021

 **Hipolito Upla** 9:14 a. m. ✓✓

Mensaje

De morote no tengo su numero 9:15 a. m. ✓✓

Oki de todas maneras gracias 9:15 a. m.

Exitos ofelia 9:15 a. m.

Gracias amiga 9:17 a. m. ✓✓

 Escribe un mensaje





Angel lo Fiscali



10 de diciembre de 2020

Angel lo Fiscali • Estado

Vendo arbolitos navideños anti covid. Piénsenlo.



Precio

3:06 p. m. ✓✓

21 de enero de 2021



"EL SINDROME DE ALIENACION PARENTAL Y EL PERFIL PSICOLÓGICO DE... docs.google.com

<https://forms.gle/TWuqCtfTGxoHDRxh9>

7:38 p. m. ✓✓

Apoyame por favor con mi encuesta es para mi tesis

7:38 p. m. ✓✓

22 de enero de 2021

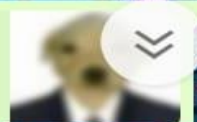
Listo 7:24 a. m.

Ya oo envie 7:24 a. m.

23 de febrero de 2021

Angel lo Fiscali • Estado

Foto



Escribe un mensaje





Blanca Izquierdo



.pe/2015/10/del-sabado-biblico-al-domingo.html?m=1

9:14 a. m.

Te espero a las 10

9:15 a. m.

Ok

9:17 a. m. ✓✓



Amaya

11:03 a. m.

Mensaje

Añadir contacto



"EL SINDROME DE ALIENACION PARENTAL Y EL PERFIL PSICOLÓGICO DE... docs.google.com

<https://forms.gle/TWuqCtfTGxoHDRxh9>

11:08 a. m. ✓✓

27 de enero de 2021

Reenviado

Comunicado Consejo de Ministros
1. A partir del día 1° de febrero y hasta el 15 de febrero el toque de queda en lima será de 19:00 a 04: AM
2. Sábados y domingos será inmovilización total tanto peatonal y vehículos



Escribe un mensaje

